Administración del Señor Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República del Ecuador Miércoles, 30 de Mayo de 2018 (R. O. 467, 30-mayo -2018) Edición Especial

Año II – Nº 467

Quito, miércoles 30 de mayo de 2018

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

RESOLUCIONES:

OFICIO No. SENAE-DSG-2017-0022-OF

SENAE-DGN-2017-0029-RE, SENAE-DGN-2017-0075-RE, SENAE-DGN-2017-0076-RE, SENAE-DGN-2017-077-RE, SENAE-DGN-2016-0078-RE, SENAE-DGN-2016-0079-RE.

Oficio Nro. SENAE-DSG-2017-0022-OF

Guayaquil, 07 de febrero de 2017

Asunto: Publicación en el Registro Oficial de las resoluciones SENAE-DGN-2017-0029-RE, SENAE-DGN-2017-0075-RE, SENAE-DGN-2016-0076-RE, SENAE-DGN-2017-0077-RE, SENAE-DGN-2017-0078-RE, SENAE-DGN-2017-0079-RE

Ingeniero Hugo Del Pozo Barrezueta Director Registro Oficial REGISTRO OFICIAL En su Despacho

De mis consideraciones:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de las resoluciones suscritas por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo – en su calidad de Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mismas que detallo a continuación y que en su parte pertinente RESUELVEN:

• <u>SENAE-DGN-2017-0029-RE:</u> -

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-GOE-2-2-008-V4 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES". SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-GOE-2-2-008-V3, GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES Versión 3", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0829-RE de fecha 05 de octubre de 2016.

• <u>SENAE-DGN-2017-0075</u>-RE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-MEE-2-3-009-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado: "SENAE-MEE-2-3-009-V2 MANUAL ESPECIFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES, COURIER - DHL Y CORREOS DEL ECUADOR, Versión 2", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0455-RE, de fecha 27 de noviembre de 2013.

• <u>SENAE-DGN-2017-0076-RE</u>:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-3-004-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE INGRESO DE MERCANCÍAS - 1MDT". SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado: "SENAE-ISEE-2-3-004-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA IMDT - INFORME DE INGRESO DE MERCANCÍAS, Versión I", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0277-RE, de fecha 23 de julio de 2013.

Oficio Nro. SENAE-DSG-2017-0022-

OF Guayaquil, 07 de febrero de 2017

• <u>SENAE-DGN-2017-077-RE;</u>

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-3-001-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE INGRESO, SALUDA Y NOVEDADES - CIIS".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado: "SENAE-ISEE-2-3-001-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CIIS - SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE INGRESO Y SALIDA, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0266-RE, de fecha 19 de julio de 2013.

• SENAE-DGN-2016-0078-RE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-3-072-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INEORME DE NOVEDADES DE INGRESO, ALMACENAMIENTO Y SALIDA DE CARGA DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES". SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado: "SENAE-ISEE-2-3-072-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE NOVEDADES DE INGRESO, ALMACENAMIENTO Y SALIDA DE CARGA DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES , Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0953-RE, de fecha 20 de noviembre de 2015.

• SENAE-DGN-2016-0079-RE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-3-002-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍAS -SMDT".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado: "SENAE-ISEE-2-3-002-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA SMDT - INFORME DE SALEDA DE MERCANCÍAS, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0277-RE, de fecha 23 de julio de 2013.

Con sentimientos de distinguida

consideración Atentamente,

Lcda. Maria Elisa Naranjo Alarcón DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL 4 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial Nº 467 - Registro Oficial

Resolución Nro. SENAE-DGN-2G17-

0029-RE Guayaquil, 09 de enero de

2017

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que <u>el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador</u> expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que <u>el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador</u> señala que la administración pública constituye un servicio a fa colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia **y** evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento... "

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 5

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

"SENAE-GOE-2-2-008-V4 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-GOE-2-2-008-V3, GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES Versión 3", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0S29-RE de fecha 05 de octubre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido "SENAE-GOE-2-2-008-V4 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES" en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

6 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial № 467 - Registro Oficial

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo DIRECTOR GENERAL

Anexos:

senae-goe-2-2-008-v4.pdfsenae-goe-2-2-0Q8-v4.doc

Copia:

Señor Economista Rubén Dario Montesdeoca Mejía Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Magíster José Gonzalo Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera María Isabel Moncayo Espinosa Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señora Ingeniera Pamela Mercedes Jiménez Rodas Directora de Tecnologías de la Información

Señor Giovanny Marcelo Córdova Morales Analista Informático 2

Señor Ingeniero Néstor Javier Gordillo Jara Técnico Operador

Señora Magister Patricia Magdalena Coronado Domínguez Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor Magíster Luiggi Bertino Stracuzzi Ramirez Analista de Mejora Continua y Normativa

Ibsr/jgps/mm/RDMM/lavf Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 7



SENAE-GOE-2-2-008-V4

GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES

DICIEMBRE 2016 8 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial № 467 - Registro Oficial

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Guía explicativa del flujo de información a través del sistema Ecuapass para el régimen aduanero de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y sus procesos de compensación.

Objetivo

Describir de manera general el procedimiento a seguir por los Operadores de Comercio Exterior para las mercancías que se encuentran amparadas en el régimen aduanero de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, haciendo uso del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre /	Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Juligon	Houng 27/12/201	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
Econ, José Pinga Jere de Casted y	Same 20 12-20 1/6	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
× nokis	28-12-2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
	H 29/12/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías d e la Información	Aprobación
ualización / F	Revisiones / Modificacione	S	
Versión	Fecha	Razón	Responsable
4	Diciembre 2016	Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2012-0339-RE,	
		mediante proyecto PY2016-0-	
		257. Adición de consideración	

		201, Aucion de consideración	
		general 5.17/5.17.1	
3	Septiembre 2016	Requerimiento CMC-055-00-	
		2015; y mejora en el	
		documento. Cambio de	
		numeración en	
		consideraciones: de 5.12 a	
		5.11; de 5.13 a 5.12; de 5.14 a	
		5.13; de 5.15 a 5.14;	
		5.13; de 5.15 a 5.14;	

	de 5.16 a 5.15. Adición de	
	consideración 5.16.	
	Eliminación de	
	consideraciones 5.11 y 5.13.7.	
	Modificación de	
	consideraciones: 5.10 / 5.12.1	
	/ 5.12.3 / 5.12.6 / 5.13.	

2	Junio 2015	Reforma al reglamento; Resolución SENAE-DGN- 2015-007S-RE; y mejora del documento. Cambio de numeración y modificación: 5.4 en 5.3; 5.5 en 5.4, 5.8 en 5.2; 5.9 en 5.5; 5.10 en 5.6; 5.11 en 5.7; 5.12 en 5.9; 5.13 en 5.9; 5,14 en 5.10; 5.15 en 5.13; 5.18 en 5.14; 5.19 en 5.10, 5.20 en 5.11, 5.21 en 5.15, 5.22 en 5.16. Agregada consideración 5.8. Eliminadas consideraciones 5.2 / 5.3 / 5.6 / 5.7 / 5.16 / 5.17; modificada	Ing. Julio Eduarte G.
		consideraciones 5.2 / 5.3 / 5.6 / 5.7 / 5.16 / 5.17; modificada 5.1; al constar en otras normas o procedimientos	
1	junio 2013	Versión Inicial	Econ. Nathalie Vanegas R.

ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD
4.	NORMATIVA VIGENTE
5.	CONSIDERACIONES GENERALES
6.	PROCEDIMIENTO
7.	FLUJOGRAMA
8.	ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir de manera general el procedimiento a seguir por los Operadores de Comercio Exterior para las mercancías que se encuentran amparadas en el régimen aduanero de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado, haciendo uso del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Operadores de Comercio Exterior que realizan importaciones de mercancías amparadas al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, de las direcciones Distritales y de técnicos operadores que atiendan trámites de declaración de importación o de compensación del régimen.

Comprende los siguientes procesos:

- Declaración de importación de Admisión temporal (20)
- Tratamiento de reposición de partes y piezas
- Compensación : Reexportación (60)
- Compensación: Importación a consumo (10) Nacionalización del régimen
- Compensación: Cambio de obra (20)
- Compensación: Cambio de beneficiario (20)
- Transmisión de declaraciones aduaneras (20) a nombre de personas naturales sin necesidad de contar con firma electrónica ni estar registrados en Ecuapass.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, que deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Llenado y transmisión de la DAI
- Aforo
- Salida de mercancías de zona primaria
- Destrucción de mercancías
- Abandono de mercancías
- Garantías aduaneras

3. RESPONSABILIDAD

3.1 El cumplimiento del procedimiento establecido en el presente documento es responsabilidad de los Operadores de Comercio Exterior que realizan importaciones de mercancías amparadas al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, de las direcciones Distritales y de técnicos operadores que atiendan trámites de declaración de importación o de compensación del régimen.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Decisión 671 Armonización de Regímenes Aduaneros, Gaceta Oficial de la Comunidad Andina N° 1520,13/julio/2007, Art. 60.
- Decisión 716 de la Comunidad Andina: Modificación del plazo para la entrada en vigencia de las Decisiones 670 y 671, Gaceta Oficial número 1752,09 de Septiembre de 2009.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 209, 8/junio/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, I9/mayo/201í,
- Reforma reglamento al Título Facilitación Aduanera del Código de Producción, Registro Oficial Suplemento 490,29/04/2015
- Ley de Arrendamiento Mercantil, Leasing, Decreto Supremo 3121.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0339-RE, Registro Oficial Nº 826,8/noviembre/2012.
- Resolución No. 679. Registro Oficial N°. 631,01/febrero/2012.
- Circular No. DNJA-CR-2011-0076,15/septiembre/2011.
- Memorando No. SENAE-DGN-2012-1657-M, 12/Julio/2012.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0078-RE, 30 / enero / 2015.
- Listado de bienes excluidos para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado (Anexo a la Resolución No. SENAE-DGN-2012-0339-RE.
- Resolución No. SENAE-DGN-2012-0384-RE "Reforma a las regulaciones complementarias para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado", del 12 de noviembre de 2012, publicada en el R.O. No. 845 del 5 de diciembre de 2012.
- Resolución No. SENAE-DGN-2013-0418-RE "Reformas a la Resolución SENAE-DGN-2012-0339-RE: Regulaciones complementarias para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado", del 1 de noviembre de 2013, publicada en el R.O. No. 151 del 26 de diciembre 2013.
- Resolución No. SENAE-DGN-2013-0465-RE "Reforma a las regulaciones complementarias para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado", del 26 de noviembre de 2013.
- Resolución No. SENAE-DGN-2014-0740-RE "Reformas a las regulaciones complementarias para el régimen del admisión temporal para reexportación en el mismo estado", del 13 de noviembre de 2014.
- Resolución No. SENAE-DGN-2015-0250-RE "Reformas a la Resolución SENAE-DGN-2012-0339-RE: Regulaciones complementarias para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado", suscrita el 24 de abril de 2015.

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0818-RE "Reformas a la Resolución SENAE-DGN-2012-0339-RE. Regulaciones complementarias para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado", suscrita el 28 de septiembre de 2015.
- Resolución SENAE-DGN-2016-10-16-RE "REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. SENAE-DGN-2012-033
 9-RE "REGULACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO", del 23 de noviembre de 2016.

. CONSIDERACIONES GENERALES

- **5.1.** Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado:
 - **5.1.1. Bienes de capital:** Aquellas mercancías que no se destinan al consumo, sino a seguir un proceso productivo, en forma directa o indirecta para incrementar el patrimonio material o financiero.
 - 5.1.2. Deprecar: Es el encargo de funciones específicas.
 - 5.1.3. Operador de Comercio Exterior (OCE): Toda aquella persona natural o jurídica, nacional o extranjera que interviene en el tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero. Para efecto del presente documento se entiende como OCE a agentes de aduana, importadores y/o exportadores.
 - 5.1.4. **Reemplazo de aeronave:** La aeronave que ingresa al territorio nacional en reemplazo de otra aeronave que se encuentra previamente autorizada bajo el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, con tratamiento similar al de reposición de partes y piezas.
- 5.2. El distrito aduanero por el cual arribe el bien es el que otorga la autorización de ingreso al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado
- 5.3. Para ingresar al régimen el OCE debe realizar una solicitud de autorización en el sistema informático ECUAPASS de acuerdo los puntos descritos a continuación. Una vez registrados los datos referentes a las mercancías, el sistema asigna un número de registro, el cual debe incluirse en la declaración aduanera de importación. La solicitud de autorización para ingreso al régimen no está sujeta a aprobación por parte de los servidores aduaneros, y ésta se aprueba con el cierre de aforo.
 - 5.3.1. En la solicitud debe indicar el fin admisible de las mercancías y la justificación del mismo en el campo "Observación". De requerir detallar justificación adicional puede adjuntar documento explicativo o sustento pertinente. Además debe adjuntar cronograma de actividades y lugar de permanencia del bien, detallando dirección y coordenadas

geográficas.

- 5.3.2. En caso de fin admisible que requiera la celebración de un contrato, debe adjuntar el documento. Para contrato de arrendamiento mercantil o leasing, debe cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Arrendamiento Mercantil, Leasing.
- 5.3.3. Para el ingreso al territorio nacional de un bien por reemplazo de aeronave debe adjuntarse copia de documento de la Dirección General de Aviación Civil del Ecuador en donde se autorice al importador el reemplazo de aeronaves por mantenimiento; copia de matrícula extranjera de la aeronave que ingresará en reemplazo; e informe de técnico suscrito por la aerolínea respecto al mantenimiento o reparación a efectuarse a la aeronave que reemplazará, donde se detalle cronograma del trabajo a realizarse y lugar en el que permanecerá durante su mantenimiento o reparación.
- 5.3.4. Los documentos adjuntos deben ser en formato PDF, con tamaño de dos megabytes y un máximo de tres archivos. Si la información a ingresar supera la capacidad de almacenamiento del sistema informático ECUAPASS, debe ingresar la información pertinente mediante escrito dirigido a la dirección distrital que atiende el trámite, debiendo detallar el número de trámite en la solicitud de autorización al régimen o en la declaración aduanera.
- 5.3.5. Los documentos de acompañamiento y soporte deben ser transmitidos en h declaración aduanera.
- 5.4. El sujeto pasivo debe presentar, en el distrito correspondiente, una garantía de tipo específica a fin de afianzar este régimen conforme procedimiento documentado "SENAE-MEE-2-2-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras". Se exceptúa de la presentación de garantía específica el trámite efectuado por reposición de partes y piezas, y por reemplazo de aeronave; además de las importaciones de empresas públicas.
- 5.5. La declaración aduanera para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado debe transmitirse en el sistema ECUAPASS con código de régimen 20, debiendo _remitirse para su llenado al procedimiento documentado "GOE-2-2-004 Guía de Operadores de Comercio Exterior para el llenado de la declaración aduanera de importación (DAI)"; considerando además que en la pestaña "Documentos" > Campo G03 "Tipo de Documento" de la declaración se debe realizar lo siguiente:
 - a) Seleccionar "[015] AUTORIZACIÓN PARA ACOGIMIENTO A RÉGIMEN ESPECIAL" y en campo "G02. Número de documento" detallar el número de solicitud con motivo "[01] AUTORIZACIÓN AL RÉGIMEN".
 - b) Seleccionar "[012] GARANTÍA ESPECÍFICA" y en campo "G02 Número de documento" detallar el número de registro de garantía.

- c) Si corresponde a trámite de cambio de obra, seleccionar "[043] AUTORIZACIÓN POR CAMBIO DE OBRA" y en campo "G02 Número de documento" detallar el número de registro de solicitud con motivo "[04] CAMBIO DE OBRA". No se detalla documento "[015] AUTORIZACIÓN PARA ACOGIMIENTO A RÉGIMEN ESPECIAL".
- d) Si corresponde a trámite de transferencia de beneficiario, seleccionar "[030] TRANSFERENCIA DE BENEFICIARIO" y en campo "GÜ2 Número de documento" detallar el número de solicitud con motivo [08] "TRANSFERENCIA/CAMBIO DE BENEFICIARIO", el cual fue generado por el importador que transfiere el bien. La declaración por transferencia la efectúa el nuevo beneficiario, adjuntando además documento [015] AUTORIZACIÓN PARA ACOGIMIENTO A RÉGIMEN ESPECLAL.
- 5.6. Se procede al cierre de aforo si no existieren observaciones y siempre que la garantía específica esté aprobada, de lo contrario el trámite de importación es observado por el técnico operador hasta que el OCE resuelva las inconformidades en relación a la garantía.
 - 5.6.1. Al cierre de aforo, se ejecuta el uso de la garantía específica y se crea inventario de ingreso en el sistema ECUAPASS-
 - 5.6.2. En los casos en los que se realice un cambio de beneficiario, el nuevo declarante y responsable de la obligación tributaria presentará una garantía con un monto equivalente al cien por ciento de los eventuales tributos a partir de la fecha en que se ejecutó la cesión de las mercancías.
- 5.7. La contabilización de los plazos de permanencia rige desde la fecha de levante de las mercancías; plazo que depende del fin admisible. Si son admitidos bajo la modalidad de contrato se debe indicar la fecha específica de terminación del mismo
- 5.8. El importador debe revisar el plazo de permanencia otorgado a las mercancías admitidas al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, y previo a su vencimiento culminar el régimen, caso contrario el distrito aduanero de control del régimen iniciará el proceso sancionatorio pertinente.
- 5.9. El régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado puede compensarse con la reexportación, cambio de régimen, o cambio de destino ya sea a destrucción o Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE); con las siguientes declaraciones aduaneras:
 - Código 10: Importación a Consumo (Nacionalización). Procedimiento documentado: "SENAE-GOE-2-2-002 Guía de Operadora del Comercio Exterior para la gestión de las Declaradores Aduaneras de Importación (General) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Importación (Courier y Correos del Ecuador)".
 - Código 60: Reexportación en el mismo estado. Procedimiento documentado: "SENAE-GQE-2-2-001
 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la gestión de las Declaraciones

Aduaneras de Exportación (general) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación (Courier y Correos del Ecuador)".

- Código 87: Cambio de destino aduanero; Destrucción. Procedimiento documentado: " SENAE-MEE-2-3-005 Manual específico para la destrucción de mercancías bajo el control aduanero"
- Código 20: Cambio de beneficiario/Cambio de Obra. Procedimiento documentado: "SENAE-GOE-2-2-002 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la gestión de las Declaraciones Aduaneras de Importación (General) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Importación (Courier y Correos del Ecuador)",
- Código 60: Cambio de destino a ZEDE. Procedimiento documentado: "SENAE-MEE-2-3-020 Manual específico para los ingresos y salidas de mercancías de una zona especial de desarrollo económico"
- 5.10. Para determinar el distrito al que corresponde presentar el trámite de compensación del régimen, el Oce debe considerar lo estipulado en la resolución Nro. SENAE-DGN-2016-005 8-RE, acerca del control de mercancías a las declaraciones de importación a un régimen especial.
- 5.11. La reposición de partes y piezas se la efectúa mediante la transmisión de una declaración aduanera con código de régimen 20 y tipo de tratamiento "[8] REPOSICIÓN DE PARTES Y PIEZAS", asociando al ítem que arriba en reposición, el ítem de la declaración aduanera de admisión temporal para reexportación en el mismo estado en el que se constituirá la parte o pieza arribada, sin requerirse asociar garantía específica. Debe indicarse el mismo plazo de la declaración aduanera del bien principal y debe contener una sola declaración aduanera asociada como régimen precedente, sin perjuicio de la cantidad de ítems que contenga.
 - 5.11.1. La nacionalización, reexportación, o destrucción de las partes y piezas reemplazadas se realiza con la transmisión de una declaración aduanera con código de régimen 10, 60 o 87 respectivamente, y con tipo de tratamiento "[8] REPOSICIÓN DE PARTES Y PIEZAS", asociando la declaración aduanera de admisión temporal para reexportación en el mismo estado en el que se constituía la parte o pieza reemplazada. Para la destrucción previa a la transmisión de la declaración aduanera debe presentarse solicitud de destrucción a la autoridad distrital correspondiente,
 - **5.11.2.** Las partes y piezas remplazadas que sean importadas para el consumo, además de satisfacer los tributos al comercio exterior, aplicando los métodos de valoración previstos en normas que regulen el valor en aduana de mercancías, deben cumplir con las formalidades establecidas por el organismo regulador del comercio exterior competente.
 - 5.11.3. La notificación de las partes o piezas extraídas del bien admitido al régimen que sean reemplazadas por otras nacionales o nacionalizadas, se la debe realizar en el distrito aduanero en el que se presentó la garantía específica para ingresó al régimen.
 - 5.11.4. En el ingreso de un bien al territorio nacional por remplazo de aeronave se procede

conforme punto 5.12. El importador o su agente de aduana antes del arribo del medio de transporte puede solicitar la generación de manifiesto por sus propios medios a la Zona primaria de llegada a fin de transmitir la declaración aduanera previo al arribo de la aeronave, en cuyo caso luego de transmitida y numerada la declaración aduanera deberá informar a la dirección de despacho del distrito aduanero para coordinar la ejecución del canal de aforo correspondiente o a fin de deprecar las funciones específicas a otro distrito conforme el itinerario que tenga la aeronave en el territorio nacional mientras se realiza el despacho del trámite.

- 5.115. En la salida de un bien que ingresó al territorio nacional en remplazo de aeronave se procede conforme la reexportación en punto 5.12.1, La salida del territorio nacional debe efectuarse en el tiempo autorizado por la Dirección General de Aviación Civil o hasta que culmine el mantenimiento, lo que ocurra primero.
- 5.12. Para el cálculo de los tributos por depreciación se considera el valor en aduana de las mercancías importadas (base imponible); el porcentaje de depreciación de activos fijos determinado en el reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: y los tributos al comercio exterior vigentes al momento de la generación de la liquidación de depreciación respectiva.
 - 5.12.1. La contabilización del periodo anual para la generación de la liquidación aduanera de depreciación es desde el levante de las mercancías. El cálculo se efectúa por los días correspondientes al periodo anual O fracción del año.
 - 5.12.2. Previo a la exigibilidad anual del pago de tributos por depreciación, el OCE debe comunicar a la autoridad distrital aduanera las cancelaciones de IVA mensuales realizadas, adjuntando los formularios del SEJ e informe detallado del valor a asignarse a cada ítem. La autoridad distrital correspondiente procede a la emisión de la liquidación anual por depreciación al día de su exigibilidad, es decir, al día siguiente del periodo anual contabilizado, incluso si no se ha recibido comunicación por parte del OCE respecto de los pagos de IVA efectuados, sin perjuicio de proceder a anular y emitir nueva liquidación en caso de que la comunicación del OCE se realice posteriormente, para su descuento respectivo, considerándose los intereses que hayan acontecido.
 - 5.12.3. En caso de mercancías que permanezcan al amparo del régimen por un tiempo menor o igual a un año, si el bien no será nacionalizado, previo a la transmisión de la declaración aduanera de compensación, el OCE debe adjuntar los pagos anticipados de IVA de corresponder, y la autoridad distrital procede a la emisión y notificación de la liquidación de tributos por depreciación, misma que una vez cancelada podrá continuar con el cierre de la declaración. De igual forma las mercancías que hayan cumplido más de un periodo anual, considerándose los periodo previos cancelados.

- 5.12.4. Los tributos por concepto de depreciación deben estar cancelados previa aceptación del trámite de cambio de obra y/o beneficiario, reexportación, o cambio de destino a destrucción. Las liquidaciones deben de estar detalladas en la declaración de compensación, sin perjuicio que la dirección distrital constate que se encuentren cancelados todos los tributos por concepto de depreciación.
- 5.12.5. El valor máximo de pago por concepto de depreciación de mercancías se establece en función de los porcentajes señalados en el numeral 6 del Artículo 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- 5.12.6. En el cambio de régimen de importación a consumo, cuando se hayan efectuado pagos por concepto de depreciación, para realizar el descuento el Oce debe asociar por cada ítem de la declaración de importación los siguientes documentos de acompañamiento:
 - [044] LIQUIDACIÓN POR DEPRECIACIÓN DE MERCANCÍAS;
 - [309] ADVALOREM LIQ, DEPREC. REG. 20;
 - [310] FODINFA LIQ. DEPREC. REG. 20;
 - [312] IVA LIQ. DEPREC. REG. 20.

El Oce debe registrar por cada documento de acompañamiento los siguientes datos:

- "G02 Numero de documento"; número de liquidación por depreciación;
- "G03 Tipo de documento": tipo de documento (044,309, 310, 312);
- "G09 Numero de ítem": ítem de la DAI al cual se aplicará el descuento del impuesto;
- "G10 Monto": monto de la liquidación (tipo de documento 044) o del impuesto (tipos de documento 309,310 y 312).
- 5.13. La solicitud de prórroga del régimen debe generarla en el sistema informático ECUAPASS_en la siguiente ruta: Portal externo > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos 1,1.2 Formulario de solicitud de categoría > Pestaña "Despacho aduanero" > importación > Solicitud de autorización, y en el campo Motivo del trámite escoger la opción [02] Autorización de prórroga; adjuntando los documentos justificativos y declaración asociada. En el campo "Aduana" se detalla la dirección distrital que ejerce el control del régimen. En el trámite de prórroga la dirección distrital puede requerir realizar una inspección física a la mercancía previa aprobación del trámite, o planificar su inspección luego de su aceptación,
- 5.14. El levante automático de la garantía específica presentada para la admisión temporal de mercancías se produce con la compensación en el cierre de aforo de las declaraciones aduaneras de nacionalización, reexportación, destrucción o de cambio de obra o beneficiario

- 5.15. Para la devolución física de la garantía el importador debe haber cumplido con todas las formalidades del régimen, por lo que el departamento de garantías debe considerar, entre otras formalidades, el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - Compensación total del régimen.
 - Declaraciones de compensación con estado salida autorizada.
 - Embarque de la mercancía cuando conste compensación con reexportación.
 - Pago de liquidaciones de tributos, de liquidaciones complementarias, de liquidaciones por depreciación, de multas o intereses,
- 5.16. El cambio de obra temporal debe solicitarse a través de solicitud escrita a la dirección distrital que ejerce el control del régimen, quien autoriza o rechaza mediante providencia. No se requiere realizar una transmisión de declaración para el periodo del cambio de obra temporal.
- 5.17. Las mercancías que se acogen al artículo 124, literal c) del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, deben registrar en la solicitud de autorización al régimen el fin admisible correspondiente, es decir. "[03] ACTIVIDADES DE TURISMO INTERNACIONAL"; a fin de que el sistema informático Ecuapass evalúe las reglas conforme la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-101Ó-RE.
 - 5.17.1. Con respecto al documento de transporte (movilizado por sus propios medios) el importador o agente de aduana debe ingresar una solicitud a zona primaria para la generación del mismo y poder realizar la transmisión de la declaración aduanera.

6. PROCEDIMIENTO

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Cálida
1.a	Genera solicitud de autorización para ingreso al régimen.	Información de mercancía.	Solícita al Senae, en el sistema informático, que la mercancía a importar sea autorizada para ingresar al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado. A través de la ruta: Portal Externo Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos >1.1.2	OCR	Solicitud de autorización para ingreso al régimen enviada

6.1. Ingreso al régimen.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			Formulario de solicitud de categoría > Solicitud de autorización, en el campo motivo del trámite escoger "(01) Autorización al régimen". Adjuntar la información requerida y tomar en cuenta consideración 5.3 y sus subconsideraciones.		
2.a	Asigna número de registro de autorización para ingreso al régimen.	Solicitud de autorización para ingreso al régimen enviada	Emite el número de registro de autorización para ingreso al régimen, tomar en cuenta consideración 5.5	Ecuapass	Número de registro de autorización para ingreso al régimen.
1.b	Genera Solicitud de aprobación de garantía.	Documento de garantía	Registra la solicitud de aprobación de garantía en el sistema informático, a través de la ruta: Portal Externo > Trámites Operativos > 1,1 Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Registro de Solicitud de Aprobación de Garantías. Conforme las consideración 5.4	OCE.	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada
2b	Asigna número de registro de garantía.	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada	Emite el número de registro de garantía, tomar en cuenta consideración 5.5	Ecuapass	Número de registro de garantía.
3	Transmite DAI (20).] 1	Número de registro de autorización para Ingreso al régimen, húmero de	Llena la DAI-20 en la ruta: Portal externo > Trámites operativos > 1.1.1 Documentos electrónicos > Pestaña "Despacho aduanero" >	OCE	DAI (20) transmitida. Liquidación por tasa de servicios aduaneros

No	Actividad	Producto de	Descripción de	Responsable	Producto de
		Entrada	Actividad		Salida
		registro de	Importación > Declaración		generada.
		garantia.	de importación: y la		
			transmite. Tener en cuenta		
			las consideraciones del		
			numeral 5.5		
4.	Aforo	DAI (20)	Cancela la tasa por	OCE/Senae	DAI cerrada.
		transmitida.	servicio aduanero por		
		Liquidación por tasa	pertenecer a un régimen de		
		de servicios	tributos suspendidos. El		
		aduaneros	pago debe realizarse dentro		
		generada.	del plazo permitido. Se		
			ejecuta el proceso de aforo		
			conforme los		
			procedimientos		
			mencionados en la		
			consideración 5.6.		
5.	Genera uso de	DAI cerrada.	Genera el uso de la	Ecuapass	DAI con Salida
	garantía.		garantía una vez realizado		autorizada.
			el cierre de aforo.		
6.	Asigna	DAI con Salida	Autoriza salida a las	Ecuapass	Levante de
	autorizada.	autorizada.	mercancías bajo el régimen		mercancías.
			de admisión temporal para		
			reexportación en el mismo		
			estado. [

6.2. Compensación: Reexportación (60)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Trasmite DAE (60).	Declaración de exportación especificando el Régimen precedente	Previo al cumplimiento del plazo de la admisión temporal del bien transmite la DAE-60 en la ruta: Portal externo > Trámites	OCE	.Mercancías, aforadas
	DAE (60).	exportación especificando el Régimen precedente	plazo de la admisión temporal del bien transmite la DAE-60 en la ruta: Portal externo > Trámites Operativos >		aforadas

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de	Responsable	Producto de
			Actividad		Salida
			1.1 Elaboración de E-doc		
			Operativos > 1.1.1		
			Documentos electrónicos >		
			Pestaña "Despacho		
			Aduanero" > Exportación >		
			Declaración de Exportación,		
			agregando el régimen		
			precedente de pagos		
			suspendidos (20). Debe		
			cancelar los valores por		
			depreciación anual,		
			aplicando en caso de		
			proceder la consideración		
-	A.(5.12.	0	
2.	Aforo.	Mercancías	Proceso de aforo es	Senae/OCE	Egreso de
		aforadas	ejecutado conforme los		inventario por
			procedimientos		cantidad
			mencionados en la		reexportada.
			consideración 5.6, si no		
			existen observaciones se		
			procede al cierre de aforo,		
			de lo contrario, el OCE debe		
			subsanarlas.	_	
4.	Registra	Egreso de	Las existencias son	Ecuapass	Levante de
	egreso de	inventario por	regularizadas		Garantía
	existencias.	cantidad	automáticamente.		
		reexportada.		_	
5.	Genera	Levante de	Levante de la garantía	Ecuapass	DAE con Salida
	levante de	Garantía	específica presentada en la		autorizada.
	garantía.		admisión temporal, tomar		
			en cuenta consideraciones		
			en numeral 5.14.		
_				-	Oslida da
5.	Asigna salida	DAE con Salida	Las mercancías pueden	∟cuapass	Salida de Mercancías
	autorizada.	autorizada.	embarcarse.		

6.3. Compensación; Importación a consumo (10) - Nacionalización del régimen

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Transmite DAI (20).	No. autorización para ingreso al régimen y no de registro de garantía	Transmite la DAI-10, especificando el régimen precedente.	OCE	DAI 10 transmitida, liquidación de importación.
2	Aforo.	DAI 10 transmitida, liquidación de importación	Se ejecuta el proceso de aforo conforme los procedimientos mencionados en la consideración 5,6. Si no existen observaciones se procede al cierre de aforo, de lo contrario, el OCE debe subsanarlas.	Senae	Cierre de aforo.
3.	Registra egreso de existencias	Cierre de aforo.	Las existencias son regularizadas automáticamente con el cierre de aforo de mercancías.	Ecuapass	Egreso de existencias
4.	Genera levante de garantía	Egreso de existencias	Levante de la garantía específica presentada en la admisión temporal	Ecuapass	Levante de mercancías.
5.	Asigna salida autorizada.	Levante de, mercancías.	Asigna salida autorizada a la DAI, una vez dado el cierre de aforo.	Ecuapass	Salida autorizada

6.4. Compensación: Cambio de obra (20)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.a	Genera solicitud de autorización para cambio de obra	Información de mercancía.	Registra una solicitud de autorización para cambio de obra de la mercancía que fue admitida al régimen. El OCE (primer beneficiario) debe generar la solicitud a través de la ruta: Portal Externo > Trámites;	OCE	Solicitud de autorización para cambio obra enviada

			Operativos > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos >1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Solicitud de autorización> En el campo "motivo del trámite" escoger "(04) Cambio de Obra", tomar en cuenta		
			consideración 5.5.		
2.a	Asigna número de registro de autorización para cambio de obra	Solicitud de autorización para cambio obra enviada	Emite el número de registro de autorización para cambio de obra.	Ecuapass	Número de registro de autorización para cambio de obra
1.b	Genera solicitud de aprobación de garantía.	Documento garantía de	Registra la solicitud de aprobación de garantía en el sistema informático por tratarse de un cambio de obra, a través de la opción del Porta Externo: Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Registro de Solicitud de Aprobación de Garantías.	OCE	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada
2.b	Asigna número de registro de garantía.	Solicitud de Aprobación Garantías enviada	Emite el número de registro de garantía-	Ecuapass	Número de registro de garantía.
3.	Transmite DAI (20).	Número registro autorización para cambio de obra. Número de registro de garantía.	Transmite la DAI-20. Tomar en cuenta consideración 5.5.	OCE	DAI (20) transmitida. Liquidación por tasa de servicios aduaneros generada.
4.	Aforo	DAI (20)	Cancela la tasa por	OCE/Senae	DAI cerrada.

		transmitida.	servicio aduanero por		
		Liquidación por rasa	pertenecer a un régimen de		
		de servicios	tributos suspendidos. El		
		aduaneros	pago debe realizarse dentro		
		generada.	del plazo permitido. Se		
		-	ejecuta el proceso de aforo		
			conforme los procedimientos		
			mencionados en la		
			consideración 5.6. el cual		
			culmina cuando no hay		
			observaciones y la garantía		
			ha sido aceptada por el		
			Senae. Tomar en cuenta		
			consideraciones en el		
			numeral 5.12		
5.	Registra egreso	DAI cerrada.	Las existencias son	Ecuapass	Egreso de
	de existencias.		regularizadas		existencias.
			automáticamente con el		
			cierre de aforo de		
			mercancías.		
6.	Genera uso de	Egreso de	Una vez realizado el cierre	Ecuapass	Uso garantía
	garantía	existencias.	de aforo ocurre el uso de la		específica para la
			nueva garantía por cambio		nueva obra.
			de obra.		
7.	Genera levante	Uso garantía	Se levanta la garantía	Ecuapass	Levante de
	de garantía	específica para la	específica presentada en la		garantía
	anterior.	nueva obra.	admisión temporal por la		específica de la
			obra inicial.		obra anterior.
8.	Asigna salida	Levante de garantía	Asigna salida autorizada a la	Ecuapass	DAI con Salida
	autorizada.	específica de la	DAI 20 por cambio de obra.		autorizada
		obra anterior.			

6.5. Compensación: Cambio de beneficiario (20)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Genera solicitud de	Solicitud de cambio de beneficiario.	Registra la solicitud de cambio de beneficiario en el	OCE (Primer beneficiario)	Solicitud de cambio de
	cambio de beneficiario.		sistema informático con los datos del nuevo		beneficiario enviada.

			bonoficiaria		
			Generar la selicitud a		
			Trámitos Operativos > 1.1		
			Flaharasián da E. das		
			Operativos >1.1.2		
			Formulario de solicitud de		
			categoria > Solicitud de		
			motivo dei tramite escoger		
			(08) Transferencia		
			Cambio de Beneficiario"		
			y adjuntar la información		
			requerida.	F avoração	
2.	Asigna número	Solicitud de cambio	Asigna el número de	Ecuapass	Número de
	de	de beneficiario	transferencia por cambio de		transferencia de
	transferencia	enviada.	beneficiario, el primer		beneficiario
	de beneficiario.		beneficiario debe transmitir		
			este número al nuevo		
			beneficiario.		
1.a	Genera	Información de	Solicita al Senae, mediante	OCE (nuevo	Solicitud de
	solicitud de	mercancía.	él sistema informático, que	beneficiario)	autorización para
	autorización		la mercancía a importar sea		ingreso al régimen
	para ingreso al		autorizada para ingresar al		enviada
	régimen.		régimen de admisión		
			temporal para reexportación		
			en el mismo estado, a		
			través de la ruta: Portal		
			Externo > Trámites		
			Operativos > 1.1Elaboración		
			de E-doc Operativos >1.1.2		
			Formulario de solicitud de		
			categoría > Solicitud de		
			autorización. En el compo		
			autorización. En el campo		
1			motivo del trámite escoger		
			motivo del trámite escoger "(01) Autorización al		
			motivo del trámite escoger "(01) Autorización al régimen". Adjuntar la		
			régimen". Adjuntar la información		
			motivo del trámite escoger "(01) Autorización al régimen". Adjuntar la información		
			motivo del trámite escoger "(01) Autorización al régimen". Adjuntar la información		
			motivo del trámite escoger "(01) Autorización al régimen". Adjuntar la información		

			requerida y tomar en cuenta consideraciones 5.5		
2.a	Asigna número de registro de autorización para ingreso al régimen.	Solicitud de autorización para ingreso al régimen enviada	Emite el número de registro de autorización para ingreso al régimen, tomar	Ecuapass	Número de registro de autorización para ingreso al régimen.
1.b	Genera Solicitud de aprobación de garantía.	Documento de garantía	El usuario registra la solicitud de aprobación de garantía en el sistema informático; por tratarse de un cambio de beneficiario, a través de la opción del Portal Externo: Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Registro de Solicitud de Aprobación de Garantías.	OCE (nuevo beneficiario)	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada
2.b	Asigna número de registro de garantía	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada	Emite el número de registro de garantía, tomar en cuenta consideración 5.4	Ecuapass	Número de registro de garantía.
3.	Transmite DAI (20).	Número de autorización para ingreso al régimen. Número de autorización de transferencia de beneficiario. Número de autorización de garantía	Transmite la DAI-20. Tomar en cuenta consideración 5.5.	OCE (nuevo beneficiario) , Ecuapass	DAI 20 transmitida Liquidación por tasa de servicios aduaneros.
4.	Aforo.	Liquidación por tasa de servicios aduaneros.	Cancela la tasa por servicio aduanero por pertenecer a un régimen de tributos suspendidos.		DAI cerrada.

			El pago debe realizarse dentro del plazo permitido. Se ejecuta el proceso de aforo conforme los procedimientos mencionados en la consideración 5.6, el cual culmina cuando no hay observaciones y la garantía ha sido aceptada por el Senae. Tomar en cuenta consideraciones en el numeral 5-12		
5.	Registro egreso de existencias.	DAI cerrada.	Las existencias son regularizadas automáticamente con el cierre de aforo de mercancías.	Ecuapass	Egreso de existencias.
6.	Genera uso de garantía	Egreso de existencias.	Una vez realizado el cierre de aforo, ocurre el uso de la nueva garantía por cambio de obra.	Ecuapass	Uso de garantía específica del nuevo beneficiario
7.	Genera levante de garantía anterior.	Uso de garantía específica del nuevo beneficiario	Levante de la garantía específica presentada en la admisión temporal por la obra inicial.	Ecuapass	Levante de garantía específica del beneficiario anterior.
8.	Asigna salida autorizada.	Levante de garantía específica del beneficiario anterior.	Asigna salida autorizada a la DAI 20 por cambio de beneficiario.	Ecuapass	Salida autorizada.

7. FLUJOGRAMA

7.1. Ingreso al régimen.



Registro Oficial - Edición Especial № 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 29



7.2. Compensación: Reexportación en el mismo estado (60)



7.3. Compensación: Importación a consumo (10)

7.4. Compensación: Cambio de obra (20)







8. ANEXOS

No hay anexos.

Resolución Nro. SENAE-DGN-2G17-0075-RE

Guayaquil, 20 de enero de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DERECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que <u>el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador</u> expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos **y** entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que <u>el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador</u> señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza **y** Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables... ".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; **y el** artículo 11, literal d) del

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, e Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de I; atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico di la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficia No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-MEE-2-3-009-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES".

SEGUNDO .- Se deja sin efecto el procedimiento documentado:

"SENAE-MEE-2-3-009-V2 MANUAL ESPECIFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES, COURTER - DHL Y CORREOS DEL ECUADOR, Versión 2", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0455 - RE, de fecha 27 de noviembre de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento; "SENAE-MEE-2-3-009-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES", en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional

de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-MEE-2-3-009-V3 - Manual - SENAE-MEE-2-3-009-V3 - Manual

Copia:

Señor Economista Rubén Darío Montesdeoca Mejía Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Ingeniera María Isabel Moncayo Espinosa Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señorita Ingeniera Karem Stephanie Rodas Farias Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Economista Carol Andrea Zambrano Cevallos Jefa de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Magíster José Gonzalo Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Giovanny Marcelo Cordova Morales Analista Informático 2

Señor Ingeniero Néstor Javier Gordillo Jara Técnico Operador

caic/cazc/mm/RDMM/lavf



SENAE-MEE-2-3-009-V3

MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES.

ENERO 2017

HOIA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Detalla el procedimiento a seguir para el ingreso v salida de depósitos temporales.

Objetivo:

Establecer las actividades necesarias que deben realizar los operadores de comercio exterior involucrados en el proceso de "ingreso y salida de mercancías" de los depósitos temporales, relativas a la verificación del cumplimiento de todas las formalidades aduaneras, reglamentarias y de control exigidas para el destino aduanero respectivo.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Anti-Frid	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
Econ. Carol Zambrano Covelos Jere de Calase y Majore Continue (e) 10.01, 17	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
× MUASSAMARE	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X 12-17 Econ. Autorin (hundersteeles Decese Viseter setting and and a viseter viseter setting and the Martine Continue v Tecnos.	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones

Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Enero 2017	Mejora al alcance Mejora en la responsabilidad 2.1 Mejoras de las consideraciones generales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.5, 5.2,5.4, 5.4.1,5.5,5.7,5.8, 5.10.3, 5.10.4,5.12.2,5.12.3, 5.12.8, 5.15.2. Indicadores 1, 2, 3. Corrección de nombre Requerimiento: CMC-109-0-2015	Ing. Christian A Inca C
2	Noviembre 2013	Mejoras de las consideraciones generales 5.11, 5.13, 5.14 y adición de la consideración general 5.15.	Leda. Isabel Naranj o
1	Junio 2013	Versión Inicial	Leda. Isabel Naranjo
ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD
4.	NORMATIVA VIGENTE
5.	CONSIDERACIONES GENERALES
6.	PROCEDIMIENTOS
7.	FLUJOGRAMAS
8.	INDICADORES
9.	ANEXOS

1 OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias que deben realizar los operadores de comercio exterior involucrados en el proceso de "ingreso y salida de mercancías" de los depósitos temporales, relativas a la verificación del cumplimiento de todas las formalidades aduaneras, reglamentarias y de control exigidas para el destino aduanero respectivo.

2. ALCANCE

Está dirigido al personal de los Depósitos Temporales que prestan el servicio de almacenamiento temporal de mercancías, así como a los agentes de aduana y sus auxiliares, importadores, transportistas y senadores aduaneros, que requieren retirar las mercancías de los depósitos temporales, Comprende la verificación del cumplimiento de todas las formalidades aduaneras, reglamentarias y de control, exigidos para el destino aduanero respectivo, así como las acciones y registro de novedades, hasta la salida de las mercancías de importación por el último punto de control de los depósitos temporales y Zona de Distribución.

3. RESPONSABILIDAD

- 3-1. La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente manual es responsabilidad de los depósitos temporales, de los agentes de aduana y sus auxiliares, importadores, transportistas y técnicos operadores que realicen ingresos y salida de mercancías.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Decisión 671 de la Comunidad Andina, Gaceta Oficial Nº 1520, 16/julio/2007.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones - Rcopci, Registro Oficial Suplemento 452,19/Mayo/2011, y sus modificatorias.
- Resolución No. SENAE-DGN-2011-0542-RE
- Resolución No. SENAB-DGN-2012-0369-RE
- Resolución No. SENAE-DGN-2013-0308-RE
- Resolución No. SENAE-DGN-2013-0192-RE
- Resolución No. SENAE-DGN-2011-0449-RE

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- **5.1.** Con **el** objeto que se apliquen los términos de manera correcta; a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a los procedimientos para el ingreso y salida de mercancías de importación de Zona Primaria.
 - 5.1.1. Técnico Operador.- Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de revisión de correcciones de los informes de ingresos y salidas. Los técnicos operadores que efectúan estas verificaciones corresponden al área de Despacho, Zona Primaria; Courier y Correos del Ecuador.

Es importante mencionar que los técnicos operadores de Courier y Correos del Ecuador, solo realizarán la verificación de los informes de correcciones de ingresos y salidas correspondientes a los ingresos de mercancía que hayan realizado estos operadores de almacenamiento.

- **5.1.2. Operadores de almacenamiento.-** Para fines del presente manual se les conocerá de esta forma a los depósitos temporales.
- **5.1.3.** NDI-Notificación de detalles de ingreso estimado de carga.- Es el documento electrónico que notifica la solicitud y recepción de la información del manifiesto de importación para que las mercancías puedan ingresar a los diferentes Operadores de Almacenamiento.
- **5-1.4. IMDT Informe de ingreso de mercancía.-** Es el documento electrónico que realiza el Operador de Almacenamiento para realizar el ingreso de la mercancía.
- 5.1.5. CIIS Solicitud de corrección informe de ingreso, salida y novedades.- Es el documento electrónico en el cual se pueden corregir la información del informe de ingreso, salida y novedades registrados incorrectamente o eliminar dichos registros.
- **5.1.6.** NRCI Notificación de resultado de corrección.- Es el documento electrónico en el cual se hace una notificación del resultado de corrección de la información del número de carga.
- 5.1.7. RIDT Notificación de aprobación de salida.- Es el documento electrónico en el cual se notifica a los Operadores de Almacenamiento de la aprobación de Salida de las mercancías, para efectos de control aduanero, el proceso de salida se inicia desde el momento de la recepción de este e-doc.
- 5.1.8. SMDT Informe de salida de mercancía,- Es el documento electrónico que realiza el Operador de Almacenamiento para realizar la salida de la mercancía.
- 5.1.9. **Impadt Informe de novedades de ingreso, almacenamiento** y salida.-..Es un documento electrónico que realiza el Operador de Almacenamiento para registrar las

novedades que se puedan encontrar durante el ingreso, almacenamiento o salida de la mercancía; estas novedades pueden requerir de una inspección.

- 5.1.10. Tarjas.- Término utilizado para referirse al documento físico o electrónico donde se registra: peso de la carga, número de bultos (carga suelta o general), embalaje número de contenedor, tipo de contenedor y número de precinto; correspondientes a un documento de transporte.
- **5.1.11 Salida Parcial.-** Es el tipo de clasificación de salida en el que se registra en partes la salida de un total de mercancías.
- 5.1.12. Salida Total.- Es el tipo de clasificación de salida autorizada por el total de la mercancía.
- 5.1.13. Salida Final.- Es el tipo de clasificación de la última salida parcial de un total de mercancías.
- **5.114. Factores Exógenos.-** Son aquellos de origen externo tales como: fenómenos atmosféricos, físicos o químicos.
- **5.1.15. Tolerancia.-** Es definida como la máxima diferencia admitida, expresada en porcentaje autorizado de aumento y/o disminución que se presente en la cantidad de mercancía, sea sólida, liquida o gaseosa; a causa de factores exógenos u otros debidamente justificados.
- 5.2. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador Senae proporciona a los operadores de almacenamiento las herramientas necesarias en el Ecuapass o sus enlaces habilitados debidamente autorizados, que permitan el correcto proceso de registro de entradas y salidas de mercancías en sus zonas de almacenamiento.
- 5.3. La transmisión de los ingresos, correcciones, novedades y salidas pueden realizarse a través del portal externo o por el propio sistema del operador de almacenamiento utilizando servicios web. Para efectos de los procedimientos detallados en el presente documento se describen las opciones del portal externo.
- 5.4. Toda solicitud de corrección en el ingreso, salida o novedad de mercancías debe realizarse conforme a los formatos establecidos en el Ecuapass y no requieren aprobación del Senae. Una vez que se ha generado una Declaración Aduanera de Importación DAI, la corrección debe ser aprobada por el Senae.
 - 5.4.1 Para las correcciones de ingreso y salida que realice el depósito temporal granelero, y que cuente con una Declaración Aduanera de Importación DAI, debe remitir por los medios electrónicos establecidos al Director de Zona Primaria o su delegado con los justificativos necesarios para su aprobación.

medios electrónicos estableados al Director de Zona Primaria o su delegado con los justificativos necesarios para su aprobación.

- 5.5. El ingreso y salida de mercancías puede realizarse de manera parcial, final o total, acorde con lo establecido en Ecuapass utilizando los edocs. IMDT y SMDT.
- 5.6. En el caso de la carga al granel, los depósitos temporales deberán registrar al final del día la sumatoria total de la carga ingresada O despachada de manera parcial, final o total.
- 5.7. En el Ecuapass están establecidas las novedades que generen una inspección al ingreso o un bloqueo que impida la salida de mercancías hasta el cumplimiento de las formalidades aduaneras y cumplimiento de la normativa vigente. A continuación se listan las novedades y si necesitan o no realizar una inspección:

Proceso	Tipo de	Novedad	Inspección
	Carga		
Ingreso	Contenedor	Diferencia de número de contenedor	No
		Sin número de contenedor	No
		Requiere refrigeración	No
		Diferencia del tipo de contenedor	No
		Diferencia de número de sello	No
		Numero de sello dañado	No
		Exceso de peso	No
		Deficiencia de peso	No
		Carga no manifestada	No
		Carga no arribada	No
		Diferencia del Tipo de carga(Manifestado	No
		Contenedor y llega Carga Suelta)	
		Diferencia del Tipo de carga(Manifestado	No
		Carga Suelta y llega Contenedor)	
		Diferencia del estado del Contenedor1	No
		(Manifestado Vacío y llega lleno)	
		Diferencia del estado del Contenedor2	No
		(Manifestado lleno y llega vacío)	
	Carga Suelta	Animal muerto	No
		Mercancía dentro de embalaje dañada	No
		Embalaje en mal estado	No
		Carga no manifestada	No
		Carga no arribada	No
		Exceso de cantidad de Bultos	No
		Exceso de peso	No

Proceso	Tipo de Carga	Novedad	Inspección
		Perecible	No
		Deficiencia de cantidad de bultos	No
		Deficiencia de peso	No
		Mojado	No
		Saca abierta	No
		Saca dañada	No
		Saca mal enrutada	No
		Bultos abiertos	No
		Bultos parchados de origen	No
		Bultos parchados de ingreso	No
		Bultos sin etiquetas	No
		Bultos aplastados	No
		Falta etiqueta de guía master	Si
		Falta etiqueta de guía hija	Si
		Bulto interno dañado	No
		Carga no pesable	No
		Diferencia del tipo de carga	No
		(Manifestado Carga Suelta y llega	
Almacenamiento	Contenedor	Contenedor)	No
	Contenedor		No
			No
			NO
		Diferencia de numero de sello	No
		Numero de sello dañado	No
		Exceso de peso	No
		Deficiencia de peso	Si
		Carga en mal estado	No
		Diferencia del estado del contenedor1	No
		(Ingresado Vacío y se constata lleno)	
		Diferencia del estado del contenedor2	No
		(Ingresado lleno y se constata vado)	
		Sin sellos	Si
	Carga Suelta	Carga no manifestada	No
	<u>_</u>	Carga no encontrada	No
		Animal muerto	No
	1		

Proceso Tipo de		Novedad	Inspección
	Carga		
		Mercancía dentro de embalaje dañada	No
		Embalaje en mal estado	No
		Exceso de cantidad de bultos	No
		Exceso de peso	No
		Perecible	No
		Deficiencia de cantidad de bultos	No
		Deficiencia de peso	Si
		Mojado	No
		Saca abierta	No
		Saca dañada	No
		Bultos abiertos	No
		Bultos parchados de ingreso	No
		Bultos aplastados	No
		Bulto interno dañado	No
		Carga no pesable	
		Carga en mal estado	No
		Falta de etiqueta guía hija	Si
		Falta de etiqueta guía master	Si
Salida	Contenedor	Diferencia del tipo de contenedor	Si
		Diferencia de número de sello	Si
		Exceso de peso	Si
		Deficiencia de peso	Si
	Carga Suelta	Exceso de cantidad de bultos	Si
		Exceso de peso	Si
		Deficiencia de cantidad de bultos	Si
		Deficiencia de peso	Si
		Falta de etiqueta guía hija	Si
		Falta de etiqueta guía master	Si

5.8. El Operador de Almacenamiento deberá establecer el procedimiento interno documental o electrónico para efectuar la descarga, el ingreso, el almacenamiento y salida de mercancías el cual deberá ser comunicado por escrito al departamento de Zona Primaria del Distrito correspondiente; así como sus modificaciones, dichos procedimientos no serán requisito para los procesos aduaneros, sin embargo no eximirá la responsabilidad de la transmisión los registros de la descarga, ingreso, almacenamiento y salida, corrección de ingreso - salida, o registro de novedades implementados en el Ecuapass.

- 5.9. Ingreso de mercancías al depósito temporal,
 - 5.9.1. Los ingresos de mercancías a los depósitos temporales que cubre este manual, son los siguientes:
 - · Ingreso por descarga del medio
 - · Ingreso por traslado entre zonas primarias
 - Re-ingreso
 - · Ingreso de contenedor vado desde zona secundaria
 - · Ingreso de carga de correos
 - · Ingreso de carga courier
 - · Ingreso por aprehensión
 - · Ingreso por decomiso administrativo
 - · Ingreso por decomiso judicial
 - Ingreso de mercancía de aduana
 - Ingreso por distribución
 - Ingreso por traslado multimodal
 - Ingreso por ZEDE
 - Contenedores vado
 - Ingreso de transito aduanero comunitario
 - Ingreso por transbordo
 - · Ingreso de fraccionamiento de documento de transporte

• El operador de almacenamiento está en libertad de realizar tarjas al detalle o documentos físicos o electrónicos que hagan referencia a la descarga de mercancía de manera interna y el mismo no será requisito para los procesos aduaneros y no eximirán la responsabilidad de la transmisión de los registros de ingreso, corrección de ingreso.

• Para el caso de contenedores de descarga cuyo b1 emitido por la naviera es consolidado con condición FCL/FCL y el b1 hijo refleje la misma condición y éste no haya sido enviado por la consolidadora, el ingreso lo puede realizar por el número de carga del b1 master. Cuando sea transmitido el b1 hijo el depósito deberá realizar la anulación del ingreso del master y realizar el ingreso por el b1 hijo.

- 5.9.2. Para el caso de mercancías que teniendo estado de "Salida Autorizada" fueran registradas por error sus salidas en el sistema de los operadores de almacenamiento, deben registrar el ingreso de las mismas utilizando la opción de re - ingreso.
- 5.9.3. Para la operación de traslado sujeta a monitoreo geo-referenciado en los ingresos de mercancías, los depósitos temporales deben registrar en el Ecuapass el, número del candado electrónico.

- **5.9.4.** Los Operadores de almacenamiento deben realizar los registros de ingresos durante las 24 horas y los 7 días de la semana, utilizando los medios electrónicos implementados para el efecto.
- 5.10. Para realizar los ingresos, remítase al procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-3-004 Instructivo para uso del sistema IMDT informe de ingreso de mercancías".

5.11. Salida de mercancías al depósito temporal.

- 5.11.1. Las salidas de mercancías de los depósitos temporales que cubre este manual, son las siguientes:
 - Salida por aceptación de declaración de importación
 - Salida de contenedores vacíos
 - Salida por desaduanamiento directo
 - Salida para entidad de control
 - Salida de fraccionamiento de documento de transporte
 - Salida por guía de distribución
 - Salida de mercancía de la aduana
 - · Salida de material de uso emergente
 - Salida por destrucción
 - Salida por reembarque
 - Salida por transbordo
 - Salida de transito aduanero comunitario
 - Salida por traslado multimodal
 - Salida por traslado entre zonas primarias
 - Salida por aprehensión
 - Salida por decomiso administrativo
- 5.11.2. Para la operación de traslado sujeta a monitoreo geo-referenciado en las salidas de mercancías, los depósitos temporales deben registrar en el Ecuapass el número del candado electrónico,
- 5.11.3. Los Operadores de almacenamiento deben dar salida a las mercancías durante las 24 horas los
 7 días de la semana, utilizando los medios electrónicos implementados para el efecto; y a solicitud del propietario de las mercancías o su delegado.

- 5.11.4. Los Operadores de almacenamiento deberán registrar todas y cada una de las salidas, parciales, finales y totales en el mismo momento que se esté realizando la salida física de las mercancías.
- 5.115. El registro de salidas parciales, finales o totales realizado por los Operadores de almacenamiento, debe actualizar el sistema de inventario en línea.
- 5.11.6. Cuando el excedente superen los márgenes de tolerancia otorgados, para carga suelta y contenerizada 10%, granel 3% entre el peso de ingreso y el peso de la salida de las mercancías por el depósito temporal, deberá ser registrado como novedad y retornar para ser inspeccionado por parte de un servidor de Control de Zona Primaria. No se deberá registrar novedades cuando el tipo de salida sea por Traslado entre Zonas Primarias.
- 5.11.7. Los excedentes de mercancías al granel que superen los rangos máximos de tolerancia y que se encuentren bajo restricciones o cupos deberán ser detalladas mediante el documento electrónico correspondiente de novedades - Impadt.
- 5.11.8. Únicamente para los casos autorizados por el Senae, se dispondrá la salida de mercancías mediante providencia. Zona Primaria del distrito correspondiente debe informar al depósito temporal para que realice la regularización en el Ecuapass.
- 5.11.9. Salvo para los casos de mercancía al granel, toda mercancía que este amparada en una declaración anticipada j el canal de aforo asignado a la declaración sea automático, el depósito deberá permitir la salida de la misma inmediatamente luego de que la mercancía sea descargada del medio de transporte sin el almacenamiento temporal de las mercancías.
- 5.11.10. En los casos de existir diferencia de bultos al momento de la salida del Depósito temporal, debe registrarse la novedad para su retorno e inspección.
- 5.11.11 Una vez que se haya realizado la inspección correspondiente producto de una novedad y el resultado del informe sea sin novedad se autoriza nuevamente la salida de la mercancía, caso contrario el consignatario debe cumplir todas las formalidades aduaneras establecidas en la normativa vigente.
- 5.11.12. Para los casos que se registre una solicitud de desaduanamiento directo cuando la mercancía se encuentre en el inventario de los operadores de almacenamiento aéreos, y se haya realizado la inspección, la notificación de aprobación de salida se le genera al operador de almacenamiento que la tenga en su inventario.
- 5.12. Para realizar las salidas, remítase al procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-3-001 Instructivo tara el uso del sistema CIIS- solicitud de corrección de ingreso, salida y novedades".

- 5.13. Para realizar correcciones de ingreso y salida, remítase al procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-3-002 Instructivo para el uso del sistema SMDT - informe de salida de mercancía"
- 5.14. El Senae realizará la medición de los tiempos de ingresos a los operadores de almacenamiento de la siguiente manera:
 - 5.14.1. Para los distritos marítimos, en los casos de tipo de carga contenerizada cuyas condiciones sean FCL/FCL o LCL/FCL, se obtendrá el promedio diario del tiempo de todos los registros de ingresos realizados de documentos de transporte master simple, cuyos tiempos sean menores o iguales a 4 días calendarios, contados desde la fecha de llegada del medio de transporte. Este promedio debe ser menor o igual al día calendario; si el operador de almacenamiento supera este promedio, estará sujeto a las sanciones contempladas en el artículo 193 literal d) del COPCI la cual se aplicará por cada día que incumpla con el promedio diario.
 - 5.14.2. Para los distritos aéreos donde cuentan con un operador de zona de distribución, se obtendrá el promedio diario del tiempo de todos los registros de ingresos realizados de documentos de transporte master simple, cuyos tiempos sean menores o iguales a 4 días calendarios, contados desde la generación de la guía de distribución. En el caso de no existir un operador de zona de distribución se contabilizará el tiempo desde la fecha de llegada del medio de transporte registrada en el Ecuapass. En ambos casos el promedio debe ser menor o igual a 1 día calendario; si el operador de almacenamiento supera este promedio, estará sujeto a las sanciones contempladas en el artículo 193 literal d) del COPCI la cual se aplicará por cada día que incumpla con el promedio diario.
 - 5.14.3. Para los distritos terrestres se obtendrá el promedio diario del tiempo de todos los registros de ingresos realizados de documentos de transporte master simple, cuyos tiempos sean menores o iguales a 4 días calendarios, contados desde la fecha de llegada del medio de transporte. Este promedio debe ser menor o igual a 1 día calendario; si el operador de almacenamiento supera este promedio, estará sujeto a las sanciones contempladas en el artículo 193 literal d) del COPCI la cual se aplicará por cada día que incumpla con el promedio diario.
 - 5.14.4. SÍ los operadores de almacenamientos marítimo, aéreo y terrestre registran ingresos mayores a 4 días calendarios, se generará una liquidación por falta reglamentaria por cada número de carga de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 literal d) del Copci.
- 5.15. En caso de incumplimiento a lo descrito en el presente manual, el depósito temporal estará sujeto a las sanciones contempladas en el artículo 193 literal d) del Copci.

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Ingreso de mercancías a los operadores de almacenamiento.

No	Actividad	Producto de	Descripción de Actividad	Responsable	Producto
		Entrada			de Salida
1.	Registra o	Recepción de	Realiza el registro o corrección	Operador de	IMDT
	corrige y envía	NDI Información	electrónica de la información de	almacenamiento	Transmisión,
	IMDT	de las	las mercancías ingresadas		IMDT con o sin
		mercancías	físicamente al almacenamiento		errores.
		ingresadas.	del operador, a través de la		
		IMDT (parcial)	opción del portal externo:		
		status:	Trámites operativos >		
		Aceptado.	Elaboración de edoc > Carpa >		
			Informe de Ingreso de		
			Mercancía - IMDT. Para lo cual		
			tenga en cuenta la		
			consideración general 5.11.		
			El ingreso puede ser parcial o		
			total; en caso de haber realizado		
			${f v}$ seleccionado en la pantalla la		
			opción ingreso parcial, esta		
			actividad se repite hasta que se		
			seleccione la opción ingreso		
			final.		
			En caso de haber un error en el		
			envío se procede con la		
			actividad 2, caso contrario 3-		
2.	Revisa	IMDT con	Revisa los errores cometidos	Operador de	Información de
	notificación	errores y	en la opción: portal externo >	almacenamiento	mercancías
	de error	notificación de	Trámites operativos>		ingresadas
		errores	Integración de estados del		
			trámite; v realiza corrección del		
			IMDT conforme la actividad 1.		
	1	1			

No	Actividad	Producto de	Descripción de Actividad	Responsable	Producto
		Entrada			de Salida
3.	Realiza	IMDT sin	En caso de no existir error en	Ecuapass	IMDT
	control de	errores y	el envío, el IMDT es aceptado y		status:
	inventario	notificación de	se actualiza el inventario de las		Aceptado
		aceptación	mercancías que han ingresado		
			al área de almacenamiento.		
			Sí el IMDT tiene tipo de ingreso		
			parcial, regresa a la actividad 1,		
			si tiene tipo de ingreso final o		
			total, finaliza.		
			Si tiene novedades en el		
			ingreso de las mercancías,		
			procede a realizar la actividad 4,		
			caso contrario finaliza.		
4.	Registra	Ingreso con	Realiza el registro de las	Operador de	Novedad
	Impadt	novedades	novedades en la siguiente	almacenamiento	registrada en.
			opción: portal externo >		IMPADT
			Trámites operativos >		status:
			Elaboración de edoc > Carea >		Aceptado por
			Informe de		Ecuapass
			novedades de ingreso,		
			almacenamiento v salida -		
			Impadt y finaliza el proceso de		
			ingreso.		
			En caso de requerirse una		
			inspección conforme la		
			consideración 5.10, se procede		
			a realizar el subproceso de		
			inspecciones.		

No Actividad Descripción de Actividad Responsable Producto de Producto de Entrada Salida Ecuapass 1. Autoriza Cierre Aforo, Realizado el cierre de aforo, la RIDT con Solicitud Salida RIDT solicitud de traslado, un informe estado:

6.2. Salida de mercancías de los operadores de almacenamiento

		Traslado, Inf. Inspección sin novedad de Material de Uso Emergente, Informe Insp. sin novedad para Desaduanamie nto Directo	de inspección sin novedad para material de uso emergente o el desaduanamiento directo, se genera automáticamente el RIDT.		Aprobación
2.	Registra, genera y envía SMDT	RIDT con estado: Aprobación.	Consulta en la opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Notificación de aprobación de salida – RIDT, mencionada en la actividad anterior. Registra la salida electrónica a través de la siguiente opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carea > Informe de salida de mercancía - SMDT. Para lo cual tenga en cuenta la consideración general 5.14. La salida puede ser parcial o total; en caso de haber realizado y seleccionado en la pantalla la opción salida parcial, esta actividad se repite hasta que se seleccione la opción salida final. En caso de no haber error en el envío se procede con la actividad 3, caso contrario 4. En caso de tener errores generados por datos erróneos se procede conforme a la actividad 5.	Operador de almacenamiento	SMDT Transmitido - SMDT con o sin errores

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
5.	Realiza actualizado n de inventario	SMDT sin errores	En caso de no existir error en el envío, el SMDT es aceptado y se actualiza el inventario de las mercancías que han salido del área de almacenamiento. Si el SMDT tiene tipo de salida pardal, regresa a la actividad 2, caso contrario finaliza.	Ecuapass	SMDT status: Aceptado
4.	Revisa notificación de error	Notificación de error por sintaxis	Revisa y realiza corrección del SMDT utilizando la opción indicada en el detalle de la actividad 2.	Operador de almacenamiento	SMDT status: Transmisión
5.	Registra novedad, genera y envía	Notificación de error por novedades	Realiza el registro de las novedades en la siguiente opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Informe de novedades de ingreso, almacenamiento v salida - Impadt. Continúa con la actividad 6, Si el SMDT tiene tipo de salida pardal, regresa a la actividad 2, caso contrarío finaliza.	Operador de almacenamiento	IMPADT status: Aceptado por Ecuapass
6.	Genera RIDT con estado: Cancelado	IMPADT status: Aceptado por Ecuapass	Genera el RIDT con estado de cancelado impidiendo la salida de la mercancía al operador de almacenamiento. Finaliza el proceso.	Ecuapass	Notificación de RIDT con estado: Cancelado

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Realiza solicitud corrección ingreso-CIIS	IMDT con estado: Aceptado	Realiza la solicitud de corrección del informe de ingreso en la siguiente opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carpa > Solicitud de corrección - informe de ingreso y salida CIIS v la envía. Para lo cual tenga en consideración la consideración general 5.13. En caso de error en el envío se procede con la actividad 2, caso contrario finaliza.	Operador de almacenamiento	CIIS Transmitido - CIIS con o sin errores
2	Revisa notificación de error	CIIS con errores y notificación de errores	Revisa los errores cometidos en la opción: portal externo>Trámites operativos> Integración de estados del trámite v realiza corrección del CIIS utilizando la opción del detalle de la actividad 1. Se verifica si tiene DAI asociada al número de carga del cual se va a realizar la corrección del informe de ingreso, si tiene DAI asociada se procede con la actividad 3, caso contrario con la actividad 5.	Operador de almacenamiento	CIIS status: Transmisión

6.3. Correcciones de informe de ingreso de mercancías de los operadores de almacenamiento.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
3.	Revisa CIIS	CIIS con DAI asociada	Revisa el CIIS, verificando con documentos de soporte recibidos en sistema o vía correo electrónico al buzón de Zona Primaria del distrito correspondiente sí es procedente o no la corrección. Se aprueba o rechaza el CIIS en la opción; portal interno>Ingreso/Salida>Ad ministrador) de Corrección de Ingreso y Salida> Revisión de Corrección del Informe de Salida, Si procede la corrección se continúa con la actividad 5, caso contrario con la actividad 4.	Técnico Operador-	CIIS con DAI asociada. Resultado si procede o no la corrección
4.	Rechaza CIIS	CIIS con DAI asociada con estado Rechazado.	Se notifica al operador de almacenamiento los motivos del rechazo, el cual puede ser consultado en la opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Notificación de resultado de corrección-NRCI y finaliza el proceso.	Operador de almacenamiento	Notificación de error
5.	Actualiza Inventario	CIIS con estado: Aceptado. CIIS con DAI asociada con estado; Aceptada	Se actualiza el inventario, se notifica su resultado de aceptación al operador de almacenamiento y se finaliza con el proceso. SER/.	Ecuapass	Notificación de aceptado.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Realiza solicitud corrección ingreso-CIIS	SMDT con estado: Aceptado	Realiza la solicitud de corrección del informe de ingreso en la siguiente opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Solicitud de corrección -informe de ingreso v salida CIIS. Para lo cual tenga en consideración la consideración general 5.13. En caso de error se procede conforme la actividad 2 caso contrario a la actividad 3.	Operador de almacenamiento	CIIS Transmitido - CIIS con o sin errores
2.	Revisa notificación de error	CIIS con errores y notificación de errores	Realiza corrección del CIIS, regresando a la actividad 1.	Operador de almacenamiento	CIIS status: Transmisión
3.	Revisa CIIS	CIIS con estado: Transmisión	Revisa el CIIS, verificando con documentos de soporte enviado electrónicamente o vía correo electrónico al buzón de Zona Primaria del distrito correspondiente si es procedente o no la corrección. Continúa con la actividad 4. Si se aprueba el CIIS se procede con la actividad 5, caso contrario con la actividad 4,	Técnico Operador	CIIS con estado: Aceptado o Rechazado. •

6.4. Correcciones del informe de salida de mercancías de los operadores de almacenamiento

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
4.	Rechaza CIIS	CIIS con estado aceptado.	Se notifica al operador de almacenamiento los motivos del rechazo, el cual puede ser consultado en la opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Notificación de resultado de corrección-NRCI y finaliza el proceso.	Operador de almacenamiento	Notificación de error
5.	Actualiza Inventario	CIIS con estado: Aceptado.	Se actualiza el inventario, se notifica su resultado de aceptación al Operador de almacenamiento y se finaliza con el proceso.	Ecuapass	Notificación de aceptado.

7. FLUJOGRAMAS

7.1. Ingreso de mercancías al Depósito Temporal



7.2. Salida de mercancías del Depósito Temporal



7.3. Correcciones de informe de ingreso de mercancías de los operadores almacenamiento





7.4. Correcciones del informe de salida de mercancías de los Operadores de almacenamiento

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes Indicadores de Gestión; los cuales son responsabilidad del Depósito Temporal. Cabe recalcar que estos indicadores descritos en este manual servirán para la evaluación y control del proceso de la Dirección de Zona Primaria.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1.	Registro del informe de ingreso	Fecha de registro del informe de ingreso menos Fecha de llegada	1 día	DATA WAREHOUSE - REPORTES Carga Importación — Detalle por ítems de ingreso a almacén	Semanal
2.	Correcciones de campos realizadas de los informes de ingresos por depósitos	Mayor cantidad de campos corregid os/Total de correcciones realizadas	1%	DATA WAREHOUSE - REPORTES Carga de Importación — Corrección de Ingreso de almacén	Mensual
3.	Registro del informe de salida	Fecha de registro del SMDT menos la Fecha de notificación del RIDT	1 día	DATA WAREHOUSE - REPORTES Carga Importación — Detalle por ítems de ingreso a almacén	Semanal

9. ANEXOS No hay

anexos.

Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0076-RE

Guayaquil, 20 de enero de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSECRANDO:

Que <u>el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador</u> expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que <u>el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador</u> señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como ¿as regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. < Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-3-004-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE INGRESO DE MERCANCÍAS - IMDT".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado;

"SENAE-ISEE-2-3-004-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA IMDT -INFORME DE INGRESO DE MERCANCIAS, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0277-RE, de fecha 23 de julio de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: "SENAE-ISEE-2-3-004-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE INGRESO DE MERCANCIAS - IMDT", en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

XE

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- Instructivo SENAE-ISEE-2-3-004-V2 - IMDT

- Instructivo SENAE-ISEE-2-3-004-V2 - IMDT

Copia:

Señor Economista Rubén Dario Montesdeoca Mejía Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Ingeniera María Isabel Moncayo Espinosa Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señorita Ingeniera Karem Stephanie Rodas Parias Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Economista Carol Andrea Zambrano Cevallos Jefa de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Magíster José Gonzalo Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Giovanny Marcelo Cordova Morales Analista Informático 2

caic/cazc/m m/RDMM/lavf Registro Oficial - Edición Especial № 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 65



SENAE-ISEE-2-3-004-V2

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE INGRESO DE MERCANCÍA -IMDT

HOJA DE RESUMEN

Descripción del Documento:

| Instructivo de sistemas para el registro del Informe de Ingreso de Mercancía - IMDT.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para el uso adecuado del portal externo denominado Ecuapass, opción Informe de Ingreso de Mercancía - IMDT.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	- 10
X Martino	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Elaboración.	
X JONNOMOLOG BOOM, CANOL ZAMERIZATO C Jefa da Calidad y Meziona Continua (e) 15'12.16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión.	14
X WAS I THE CANCE	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Aprobación.	

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Diciembre 2016	Adición de campos en la pantalla del registro de ingreso de mercancías. Requerimiento: CMC-109-0- 2015	ing., Christian A Inca C
1	Julio 2013	Versión Inicial	Ing. Patricia Coronado D.

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 67

ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD
4.	CONSIDERACIONES GENERALES
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS

1 OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el uso adecuado del portal externo denominado Ecuapass, opción IMDT - Informe de Ingreso de Mercancía.

2. ALCANCE

Está dirigido a los depósitos temporales.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los depósitos temporales.
- 3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:
 - 4.1.1 Usuario: Depósitos Temporales.
 - 4.1.2 IMDT: Informe de Ingreso de Mercancía.
- **4.2** Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:
 - 4.2.1 Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <u>https://ecuapass.aduana.gob.ec/</u>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione en el menú principal "Trámites Operativos" opción de "Elaboración de e-Doc. Operativo","Documentos Electrónicos".

NY.		OCE Bazon	Eectronico SENAE VUE Guia del uso
V.	+	l.	Cerrar sesion
ECUAPASS	and the second sec		Consultar
An is the	Sand Same		
rámites Operativos	ervicios Informativos	Soporte al Cliente	+
the second second second		14	00000
ingen alle not 👎			
and a particular generation of	1.5 1.100 000000	••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	
1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -			
Second Second Second			8
1.00			
States and a set			
i ane generate i perto d			•
Contractory Sand			24

5.3. Seleccione la pestaña Carga, opción Informe de Ingreso de Mercancías "IMDT".

Elaboración de e-Doc. Operativo

Despacho Aduanero Cargas Devolución Condicionada	
Importación	
Manifiesto Marítimo • MIM	Saleccionar
Manifiesto Aéreo - MIA	Seleccionar)
Manifiesto Terrestre - MTI	Seleccionar
Carta de Porte Internacional por Carretera - CPIC	Seleccionar
Declaración de Tránsito Aduanero Internacional - DTAI	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo - CDT	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Terrestre - CMTI	Seleccionar
Notificación de Resultado de Corrección - NRCI grande de C	Seleccionar
Notificación de Revisión de Manifiesto - NRM	Seleccionar
Informe de Novedades en la Descarga - IND	- Seleccionar
Notificación de Ingreso Estimado - NDI	Seleccionar
Informe de Ingreso de Mercancia - IMDT	Seleccionar
Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida - IMPADT	Seleccionar
Notificación de Aprobación de Salida - RIDT	Seleccionar
Informe de Salida de Mercancia - SMDT	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso y Salida - CIIS	Seleccionar
Solicitud de Traslado entre Zonas Primarias - STM	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Traslado entre Zonas Primarias - CIDT	Seleccionar]

5.4. Una vez seleccionado el documento electrónico **IMDT.** se presentan los siguientes campos para su llenado: "Información de Informe", "Contenedor" y "Carga Suelta".

• Número de Entrega		🗌 🗌 • Oistrite Informado	· Selección ··	1
Facha de Informe		* Tipo de Ingreso	Selección	Ŀ
No. Ref. Ingreso	COLUMN TO THE REAL	Clasificación de Ingreso Parcial	Selección	
Número de Carga		Cantidad de Contenedores		
Peso Total		+ Carga No Pesable	-Selección-	
Número de Bultos	A CONTRACT OF A CONTRACT OF A	· Fecha y Hora de Ingreso		O ANO PH

- Número de Entrega: Número de identificación secuencial asignado al envío electrónico.
- Distrito Informado:
 - Guayaquil Aéreo.
 - Guayaquil Marítimo.
 - Manta.
 - Esmeraldas.
 - Quito.
 - Puerto Bolívar.
 - Tulcán.
 - · Huaquillas.
 - Cuenca.
 - · Loja-Macará.
 - Santa Elena.
 - · Latacunga.
 - CEBAF San Miguel.
 - Subdirección de Apoyo Regional.
- Fecha de Informe: dd/mm/aaaa
- Tipo de Ingreso:
 - Ingreso por descarga del medio.
 - Ingreso por traslado entre zonas primarias.
 - Re-ingreso.
 - Ingreso de carga de correos.
 - Ingreso de carga Courier.
 - Ingreso por aprehensión.
 - Ingreso por decomiso administrativo.
 - Ingreso por decomiso judicial.
 - Ingreso para la distribución.

- Contenedores vacíos.
- Ingreso de transito aduanero comunitario.
- No. Ref. Ingreso:
 - cod.oce(8) + año(4) + numero secuencial(S) -i- verificador(I),
- Clasificación de Ingreso Parcial: P (Parcial), F (Final) y T (Total).
- Número de Carga: Identificación de las mercancías conformado por el MRN + MSN + HSN.
- Peso Total; #,###,###,###Kg.
- Carga No Pe sable: si la carga por sus dimensiones v peso, el usuario no puede establecer un peso para su ingreso.
 - Si
 - No
- Número de Bultos: ##,###,###.
- Fecha y Hora de Ingreso: dd/mm/aaaa hh/mm am ó pm
- 5.5. Al hacer clic en la pestaña de "Contenedor" se presentan los siguientes campos:

Informe de Ingreso de Mercancía - IMOT

Informe de Ingreso de Mercancía - IMDT

1 Secreta Número de	Tamaño y Tipo de	Pest	Selle Naviera	Selle Naven	Sello Naviera	Sello Depósito	Sello Gooreferenciado
Contenedor	Contenedor	Ingresado					, 1965, No good on
· · · ·							
Secvencia	1.12		• Pe	a Ingresado		<u> </u>	
Némero de Contenedor			• 18	nañs y Tipo de (Contenesor		
Sallo Naviera			Sel	io Naviera	·· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Seilo Naviera			se	checes cl	•••••		
Selio Georeferenciedo				•			
Placa siel Vehiculo				za del Remokaue	· · · · · · · · · · · ·		
Nombre del Condector			0a	lula del Conduct	ι		<u> </u>
·····					~		

- Secuencia: Identificación secuencial del registro del contenedor.
- Peso Ingresado: #,###,###,###.## Kg
- Tamaño y Tipo de Contenedor;

- Dime coated tank
- Epoxy coated tank
- Pressurized tank
- Refrigerated tank
- · Stainless steel tank
- Nonworking reefer container 40 ft
- Europallet
- · Scandinavian pallet
- Trailer
- Non working reefer container 20 ft
- Sello Naviera: Precinto del Contenedor
- Sello Naviera: Precinto del Contenedor
- Sello Naviera: Precinto del Contenedor
- Sello Depósito: Precinto del Contenedor
- · Sello Georeferenciado: Precinto electrónico de moni toreo aduanero
- Placa del Vehículo: Aplica para ingresos por traslado
- Placa del Remolque: Aplica para ingresos por traslado
- Nombre del Conductor: Aplica para ingresos por traslado
- Cédula del conductor: Aplica para ingresos por traslado

5.6. Al dar clic en la pestaña de "Carga Suelta" se presentan los siguientes campos:

Información	del informe	Contene	idar ¹ Can	ga Sueita	<u></u>	_					
]	Section of a	1.	Nomera	de Bultos	Pe	se Ingresado	Marc	as y Númer	s - 1	-Selio Geo	ස්පතාරන්
Securencia			<u></u>			=P	eso Ingresado.				
Harcus y Nur	Serces		· · _			1 • 10	úmero de Bulto	5			
Seila Georefa	renciedo						A CONTRACTOR				<u></u>
Piaza del Veni	cuta					P	aca del Remolq	ut -			
Nombre dei G	enductor				·	a	edula del Condu	ctor			<u> </u>
	in the last					. /				Aoregan	Nodécar Elinar

Informe de Ingreso de Mercancia - IMDT

Unter Calification State Constant Const

- Secuencia: Identificación secuencial del registro de la carga suelta.
- Peso Ingresado: #,###,###,###.## Kg
- · Marcas y Números: Marcas o referencias externas de la mercancía que permiten su identificación,
- Numero de Bultos: ##,###,###,###
- · Sello Georeferenciado: Precinto electrónico de monitoreo aduanero.
- Placa del Vehículo: Aplica para ingresos por traslado
- Placa del Remolque: Aplica para ingresos por traslado
- Nombre del Conductor: Aplica para ingresos por traslado
- Cédula del conductor: Aplica para ingresos por traslado
- 5.7. Una vez efectuado el llenado de la pestaña "Información del Informe", y dependiendo del tipo de carga se realiza el llenado de las pestañas "Contenedor" y/o "Carga Suelta", se debe tener las siguientes consideraciones:
 - Los contenedores y carga suelta se registran por "Secuencia"; para registrar una nueva secuencia se da dic en el botón Agregar
 - Una vez efectuado el registro de una secuencia, la misma puede ser eliminada; al seleccionar el registro y hacer clic en el botón Eliminar o; modificada, al seleccionar el registro modificarlo y posterior hacer clic en el botón Modificar
- 5.8. Durante el registro de secuencias el usuario podrá realizar guardados temporales previo al envío definitivo con la firma electrónica, para lo cual una vez realizado un registro debe hacer clic al botón Guardar temporal y se presentan los siguientes mensajes:
 - Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones:
 - "Sí" en caso de continuidad del registro.
 - "No" en caso de querer continuar con el registro o edición de la información.

Confirmar	
¿Está seguro?	
30 5 1	

 Posterior a la acción de clic en el "Si" se presenta un mensaje el cual informa que la operación fue realizada exitosamente indicando el número de entrega para su posterior consulta y envío.



 En caso de no haber registrado un campo mandatorio o un campo erróneo en el documento electrónico se presentan mensajes de error o de información indicando los campos que requieren ser registrados.



aniomación services estatementas	
El campo Tamaño y Tipo de Contern	edor es obligatorio.
Aceptar	



5.9. Una vez registrado un "guardado temporal" puede consultar lo registrado haciendo clic en el botón Traer,

reche de preserencians	()+)	54	St. Codigo de ereide	1 1 -		IGUAL
Erado			13			Consulta
No Numero de Entrega	ID.usuario	Fecha de presentad	on Documentos de persona	Estado	Facha de Modulia	Preciso
	+					
:=:		63				
2						
						4
an in the second se			Decementos de o	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1 a	
umero de Entrepa Icha de presencacion			Deumentos de p	ersone =	1.0	
umero de Entrega tiña de presentacion tiños de entidad		-	Decumentos de p	ersone		-
umero de Entrepa Uha de presentacion Dépo de entidad Tado		·	Documentos de p Doc. Identificación I Questano 17 Ver E-doc Origina	ersone	wite:Donel	XML Traer
umero de Entrepa titia de presentación titico de entidad tado > Tipo de docum			Documentos de p Doc. Identificació I Cusuano] - Ver E-doc Origina Tipo de acompanami	ersone	Ver Bole: Organi	XML Traer
mero de Entrepa Idia de presentación Idios de entidad Tado > Tipo de docum	ento		Documentos de p Doc. Identificacio I Cusuano I * Ver E-doc Origina Tipo de acompanami	ersone 	Ver Fac: O prof	XML Traer Adjuntar archivo
umero de Entrega tiña de presercacion odigo de entidad rado > Tipo de docum	ento		Dec. Identificacio Doc. Identificacio I Dusuano [* Ver E-dac Origina Tipo de acompanami	ensone	Ver B-dec: Dronal	XML Traer Adjuntar archivo
amero de Entrega Uña de presentacion Idigo de entidad Tado De de docom	anto		Desimientos de p Dec. Identificació I Questano] • Ver E-dac Origina Tipo de acompanami	ersone ento	Ver Foto: Organi	XML Traer Adjuntar a chiyo

el mismo que presenta la siguiente pantalla.

- Fecha de presentación: se puede seleccionar el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante los botones "Desde", "Hasta" o bajo los criterios "Hoy", "Semana", "Mes", "Año" o "Todo".
- Numero de Entrega.
- Código de Entidad.
- Id. Usuario.
- Código:
 - TEMP
 - SÜBMTT

• Los campos a presentar posterior a la consulta son:

No	Número de Entrega	Fecha de presentación	Documentos de persona	Estado de procesamiento	Códige
1	65909025201209000517P	29/Ago/2012 13:36:48	INFORME DE INGRESO DE MERCANCIA	EIMIO	TEMP
2	27000001201200000404P	25/Ago/2012 11:31:52	INFORME DE INGRESO DE MERCANCIA	EWIO	SUBRIT
3	27000301201200005403P	29/Ago/2012 11:30:51	INFORME DE INGRESO DE MERCANCIA	BIVIO .	SUBMIT
• 4	27000000201263500402P	29/Ago/2012 11:30:05	INFORME DE INGRESO DE MERCANCIA	ENVIO	SUSKIT

- Número de Entrega.
- Fecha de presentación.
- Documentos de persona.
- Estado de procesamiento.
- Código.
- Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica se presentará en la parte inferior de la pantalla la siguiente información:

Número de Entrega	059090252012000005179	Documentos de persona	INFORME DE INGRESO DE MERCANCIA		
Estado de procesamiento	ENVIO	Fecha de presentación	29/06/2012 13:36:48		
Doc. Identification	0790066979001	Tipo de OCEs			
Código de entidad	05909025	ID.usuano	SRODRIGUEZ2		
Código	GUARDADO SIN ENVIO	Ver.E-doc Original	E Her E-dx: Digital XHL Trater		

- Número de Entrega.
- Documento de persona.
- Estado de procesamiento.
- · Fecha de presentación,
- Doc. Identificación.
- Tipo de OCEs.
- Código de entidad.
- · Id. Usuario.
- Código.
- Al hacer clic en el botón
 guardado provisionalmente o con error.

Informe de ingreso de mer	Cancia	te of the second	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
• Tipo de OCEs	[0790065979001] PLAS	TICOS PARA BAN	INO BANAPL	4S - 2012	00000517	P		
Información del Informe Cor	tenedor Carga Sue			· · · · ·				
Districe Informado	GUAYAQUIL - MARITIM)' (X	Fecha	de Informe	Q	29/08/2012		5.57.5
Tipo de Ingreso	INGRESO POR DESCAR	GA DEL MEDIO	IV No. R	l. Ingreso				
Clasificación de Ingreso Parcial	Salección	· · · · ·	▼ *Númer	o de Carga		CEC2011AA	400087	0000
Cantidad de Contenedores			1 Peso 3	atzł	-	· · · ·		44 4,00
Carga No Pesable	MO		V Núme	o de Bultos	÷.,•.	j		D
Fecha y Hora de Ingreso.	29/08/2012 DE:00 AM			····· •			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
			and the second					Cetrar
- Al hacer clic en el botón XML Traer se cama la información asociada al número de entrega para efectuar las siguientes acciones:
- Complemento de la información guardada provisionalmente.
- Consulta del envío realizado.
- Modificación de la información enviada para la realización de un nuevo envío.
- 5.10. Una vez efectuado los registros correspondientes se procede a realizar el envío del certificado haciendo clic en el botón **Enviar certificado** y presenta los siguientes posibles mensajes:
 - En caso de que el registro fuera exitoso:

R	Información	12
0;	peración realizada exitosamente 909025201200000619P	
	Seconar .	

- Aunque el mensaje de envío fuera exitoso, el usuario debe confirmar si el mismo no cuenta con errores remitiéndose a la pantalla "Integración de Estados de **Trámite**".
- 6. ANEXOS

No hay anexos.

Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0077-RE

Guayaquil, 20 de enero de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que <u>el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador</u> expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que <u>el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador</u> señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización., coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I₅ Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables... ".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento... "

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción₃ Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-3-001-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE INGRESO, SALIDA Y NOVEDADES -CIIS".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado: "SENAE-ISEE-2-3-001-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CHS -SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE INGRESO Y SALIDA, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0266-RE, de fecha 19 de julio de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: "SENAE-ISEE-2-3-001-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE INGRESO, SALIDA Y NOVEDADES - CIIS", en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana **del** Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Ata

Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0077-RE

Guayaquil, 20 de enero de 2017

Documento firma do electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- Instructivo SENAE-ISEE-2-3-001-V2 CIIS.DOC

- senae-isee-2-3-001-v2038l503001484684820.pdf

Copia:

Señor Economista Rubén Darío Montesdeoca Mejía Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Ingeniera María Isabel Moncayo Espinosa Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señorita Ingeniera Karem Stephanie Rodas Farias Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Economista Carol Andrea Zambrano Cevallos Jefa de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Magister José Gonzalo Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Giovanny Marcelo Cordova Morales Analista Informático 2

caic/cazc/mm/RDMM/lavf



SENAE-ISEE-2-3-001-V2

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE INGRESO, SALIDA Y NOVEDADES - CIIS

DICIEMBRE-2016

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para el registro de, Solicitud de Corrección de Ingreso, Salida y Novedades - CIIS.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para el uso adecuado del portal externo denominado Ecuapass, opción Solicitud de Corrección de Ingreso, Salida v Novedades — CIIS. |

Elaboración / Revisión / Aprobación

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Lint There a	Dirección Nacional de Mejora Continus y Tecnologías de la Información	Elaboración
X - GARON JUN AP CM BOON, Carcol Zambrano C Jero de Calcad y Marpiro Contonius (an	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X MAINING W	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Diciembre 2016	Adición de campos en la pantalla del registro de ingreso de correcciones de mercancías. Requerimiento: CMC-109-0-2015	Ing. Christian A Inca
1	Julio 2013	Versión Inicial	Ing. Patricia Coronado D.

ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD
4.	CONSIDERACIONES GENERALES
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el uso adecuado del portal externo denominado Ecuapass, opción Solicitud de Corrección de Ingreso, Salida y Novedades - CIIS.

2. ALCANCE

Está dirigido a los depósitos temporales.

3. RESPONSABILIDAD

- **3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los depósitos temporales.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:
 - 4.1.1. Usuario: Depósitos Temporales.
 - 4.1.2. Solicitud CIIS: Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso, Salida y Novedades CIIS.
 - 4.1.3. T: Ingreso total.
 - 4.1.4. F: Ingreso final.
 - 4.1.5. P: Ingreso parcial.
- 4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:
 - 4.2.1 Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet; registre la dirección https://ecuapass.aduana.gob.ec/, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal "Trámites operativos", opción "Elaboración de e-Doc. Operativo" y luego haga clic en "Documentos electrónicos".



5.3. Seleccione la pestaña carga, opción Solicitud de corrección de informe de ingreso y salida "CIIS".

Elaboración de e-Doc. Operativo	No. No. State Sta
Despacho Aduanero Cargas Devolucion Condicionada Control Post	rior.
Impertacion	
Marxfiesto Harbmo - MIM	Selecconar
Manifiesto Aéreo - MIA	Seleccionar
Manifiesto Terrestro - MTE	Sufeccionar
Carta de Porte Internacional por Carretera - CPIC	Scleccionar
Declaración de Transito Aduanero Internacional - ETAI	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Mariamo y Aéreo - CDI	Selectionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Terrestre - CMT2	Selectionar
Notificación de Resultado de Correcisón - NRCI	Seleccionar
Notificación de Revisión de Manifiesto + NRM	Seleccionar
(nforme de Novedades en la Descarga - JND	Selectionar
Natificación de Ingreso Estimado - NDA	Selectionar
Informe de Ingreso de Mercancia - IMDT	Sciecopar
Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida · IMFADT	Seleccionar
Notificación de Aprobación de Salida - RICIT	Selectionar 2 2 2 1000
Informe de Salida de Merconcia - SMDT	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso, Salida y Novedades - [][5	Selectoriar
Soliciud de Traslado entre Zonas Primarias - STM	Selecaoner FIRIA
Soliotud de Corrección de Traslado entre Zonas Primanas - CIDT	

5.4. Una vez seleccionado el documento electrónico solicitud CIIS, se presentan los siguientes

túmero de Entre	ga I-	-Saleoción	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			Consultar			
ioo de Envía		ORRECCTON	.		Depósito				
Distrito		-Selección		<u>{</u> , ≁,	Fecha y Hors dei i	Informe			
npos de corres	rion								
for mación Cen	nún [Informaci	ón de la Mercanci	a (Hovedades Co	ntenedor	Hovedades Ca	rga Sveita			
la.	Clasi	licación de Campo	5		Valor Pre	vio	1	alor Posteri	er
		- de la data e					1		· · ·
						1.1.1		· - •	• • •
				2				10 LAN -	
· ·			1		1				
						- · ·		······································	
					· .				Modif
porte									
ormación de D	ocumentos de S	oporte				il da molocometer faceve	•		
Nombre	de Archivo	Identificado	r del Bocumento		misor de Docu	mento	Facha de Emis	δn , Ν6	m. da Doi
			i M		·				
			·						
	1			•					
				$\sim 10^{-1}$	<u>81</u>				
	······································					- <u>.</u>			
							Agregar un a	rahivo E	minar arch
ATTECCIÓN	(Max:210)								

- Distrito: Nombre del distrito donde se realiza la solicitud CIIS-
 - Gerencia General
 - Guayaquil Aéreo
 - Guayaquil Marítimo
 - Manta
 - Esmeralda
 - Quito
 - Puerto Bolívar
 - Tulcán
 - Huaquillas
 - Cuenca
 - Loja Macará
 - Santa Elena
 - CEBAF San Miguel
 - Subdirección de Apoyo regional
- Fecha y hora del Informe: Fecha en que se realiza la solicitud CIIS.
- 5.5. Una vez consultado el "Número de Entrega" sea de ingreso o salida se presenta la información de registro en dos pestañas "Información Común" e "Información de la Mercancía".

Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso, Salida y Novedades - CIIS

* Número de Entresa	-Select DI	Consultar	80700
• Tipo de Envio	CORRECCION +	* Depisato	<u> </u>
• Distrite	Select on	j * j * fecha v Hore del Informe 🔡	

5.6. Al dar clic en la pestaña de "Información Común" se puede modificar los siguientes campos;

- Código de Clasificación de Ingreso Parcial: se considera lo siguiente:
 - No se puede corregir de "P" a "T" cuando el número de carga cuente con más de un número de entrega asociado.
 - No se puede corregir de "T" a "F" cuando el número de carga no cuente con más de un número de entrega asociado,
 - No se puede corregir de "P" a "F" cuando exista un número de entrega posterior al registro que se está corrigiendo.
- Cantidad de Ingreso
- Peso de Ingreso
- Carga no Pesable
- Fecha y Hora de Ingreso: la misma no puede ser menor a la fecha de recepción del medio de transporte ni mayor a la fecha del registro actual.

Camp	os de corrección	······································	
Inton	xación Común Información de la Mercancia Rovedades Cost	tenedor Novedades Canga Suelta	
No.	Clasificación de Campos	Yalor Previo	Valor Posterior
1	CODIGO DE CLASIFICACION DE INGRESO PARCIAL	Ţ	
z	CANTIDAD DE INGRESO	995	990
3	P2SO DE INGRESO	995	990.00
4	CARGA NO PESABLE	N	
5	FECHA Y HORA DE INGRESO	09/08/2016 09:39 AM	

Modificar

5.7. Al seleccionar uno de los campos se habilitan la sección de corrección para los mismos:

Cuando se seleccione el campo "Código de Clasificación de Ingreso Parcial", se presenta la • siguiente información:

..

Campus gripes of corrected	TOTAL	 Campos después de corrección Selección 	1.
			Modificar
Cuando	se seleccione el can	npo "Cantidad de Ingreso", se presenta la siguier	nte información:
Compos antes de corrección		0; Cempos después de corrección	0
			Modificar
Cuando	se seleccione el can	npo "Peso de Ingreso", se presenta la siguiente ir	forma a stára i
Campos antes de corrección		12,000 Campos después de corrección	0.00
Campos antes de corrección		12,000 Campos desparés de corrección	0.00 Modificar
Campos antes de corrección	se seleccione el cam	12,000 Campos después de corrección	información:

• Cuando se seleccione el campo "Fecha y Hora de Ingreso", se presenta la siguiente información.



5.8. Al dar clic en la pestaña de "Información de la mercancía" se puede modificar los siguientes campos;

- Placa del Vehículo
- Placa del Remolque
- Nombre del Conductor
- No, de Cédula del Conductor
- Tipo y Tamaño de Equipo
- Número del Contenedor
- Peso
- Cantidad
- Marcas y Números
- Sello Naviera
- Sello Naviera
- Sello Naviera
- · Sello Depósito

Campos de	Corrección
-----------	------------

Información Común Información de la Mercancia ; Rovedades Contenedor : Novedades Carga Suelta

Secuencia de Unidad de Carga	Clasificación de Campos	Valor Previo	Valor Posterior
1	PLACA DEL VEHICULO		•
1	PLACA DEL REMOLQUE		
1	NOMBRE DEL CONDUCTOR		11
1	NO. DE CEDULA DEL CONDUCTOR		
1	TIPO Y TAMANO DE EQUIPO	23	11
1	NUMERO DEL CONTENEDOR	HISF1234567	
1	PESO	1000	
1	CANTIDAD	a	H
1	MARCAS Y NUKEROS	SERVICIO MICTULLI OT MUDIAL EL A	2-23K
10 M IS 18	51 (B)	DIRECONNEL CONTROL	EKAL
		OF CARLES AND A CONCERNENT FO	

5.9. Al seleccionar uno de los campos se habilita la acción de corrección para los mismos:

• Cuando se seleccione el campo "Placa del Vehículo", se presenta la siguiente información:

-	a talan adaptati tara t		
Campos antes de corrección	1	Campos después de corrección	
			Nooifica
• Cuando	se seleccione el campo "Placa	a del Remolque", se presenta la siguiente info	rmación:
Campos antes de corrección		Campos después de corrección	
			Hodifica
• Cuando	se seleccione el campo "Nomb	pre del Conductor", se presenta la siguiente in	formación;
Campos antes de corrección	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Campos después de corrección	
			Modifica
Cuando : informació	se seleccione el campo "Núme n:	ero de Cédula del Conductor", se presenta la s	siguiente
Campos antes de corrección		Campos después de corrección	
			Modifica
• Cuando se	e seleccione el campo "Tipo y	Tamaño de Equipo", se presenta la siguiente	información:
Campos antes de corrección	CONTAINER JC 2D FEET	▼ Campos después de corrección →Selección→	

• Cuando se seleccione el campo "Número del Contenedor", se presenta la siguiente información:

Nodificar

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u> </u>		<u> </u>
Campos antes de corrección	-QWER1234567		Campos después de corrección	
	······································	· · · · · · · · · · · · · · · · ·		

.

.....

• Cuando se seleccione el campo "Peso", se presenta la siguiente información: 12,000 Campos antes de corrección Campos despaés de corrección Nodritar • Cuando se seleccione el campo "Cantidad", se presenta la siguiente información: 0 Campos después de corrección Campos ames de corrección Modificer • Cuando se seleccione el campo "Mateas y Números", se presenta la siguiente información: Campos antes de corrección Carriegos después de corrección Kedha • Cuando se seleccione el campo "Sello Naviera", se presenta la siguiente información: Campos antes de corrección Campos después de corrección Modélicar, • Cuando se seleccione el campo "Sello Naviera", se presenta la siguiente información:

0

0

Catapos después de carrección	
	Hadricer
	Campos después de corrección

• Cuando se seleccione el campo "Sello Naviera", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección	Campos después de correctión	
	ж. Т	Modificar

· Cuando se seleccione el campo "Sello Depósito", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección	Campos después de corrección	
		Medificar

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 91

5.10. Una vez consultado el "Número de Entrega" de novedad se presenta la información de registro en dos pestañas "Información Común" y "Novedad de contenedor o Novedad de Carga suelta", según sea el caso.

Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso, Salida y Novedades - CIIS	
	 0

	hard been started by the started by		
CORRECCION	• Depósito	[05906960] NAPORTEC S.A.	
-Selección-	······································	31/19/2016	
	CORRECCIÓN -	CORRECCION - Depósito -Selección - IV + Peche y Mora del Informe	CORRECCION • Depósito [03306960] NAPORTEC S.A. -Selección- • Fechs y Mora del Informe 31/10/2016

Información Común Información de la Mercancia : Novedades Contenedor : Novedades Carga Suelta :

- 5.11. Al dar clic en la pestaña de "Información Común" se puede modificar los siguientes campos.
 - MRN
 - No. de secuencia (M-B/L)

- No. de secuencia (H-B/L)
- No. de documento de transporte (M-B/L)
- No. de documento de transporte (H-B/L) •
- Instancia de la novedad.

Campos de correccion

ŧv.	den calculate prov	Clasificadó	a de Cempos	Valor Pre	vie	Valor Posterior
1	MRN	1992			5C2016CAIC1003	
1	No. DE SECUENCE	A (M-B/L)			2000	
3	No. DE SECUENCI	A (H-8A)			0000	SELACE ATT "T" J. SUP
6	No. DE DECUMENT	O DE TRASPOR	TE (M-B/L)			9-16-277 11 - 7
	No. DE DISCUMENT	O DE TRASPOR	TE (H-B/L)			CREACE DE ANTINE ANTINE A
	INSTANCIA DE LA	NOVEDAD			901	
						CRAW OF STR. B.
				 		THE STREET
-	a Arber de Cheresei	An f	-1.1.6	 Campas después d	e covretaión	

5.12. Al seleccionar uno de los campos se habilitan la sección de corrección para los mismos.

• Cuando se seleccione el campo MRN, se presenta la siguiente información:

Compos Antes de Corrección	CEC2016CA(C1003	 Campos después de corracción	<u> </u>	
				Modificar

• Cuando se seleccione el campo "No. de secuencia M-B/L", se presenta la siguiente información:

Compos Antes de Corrección	0002	Compas después de exerección
		Nodilicar
Cuando	o se seleccione el campo "No de se	ecuencia H-B/L", se presenta la siguiente información:
Campos Antes de Corrección	19000	Campas despuns de correctión
Cuando se seleccion	e el campo "No. de documento de t	Medicar transporte M-B/L", se presenta la siguiente información:
Ompos Antas de Corrección	:	Campós después de corrección
		Modificar
• Cuando s	e seleccione el campo "No. de doc ción:	umento de transporte H-B/L", se presenta la siguiente
monna	601.	
Campos Antes de Corrección	<u></u>	Campos después de corrección
		Kadrítar
Cuando	se seleccione el campo "Instancia	de la novedad", se presenta la siguiente información:
Campos Antes de Corrección		Carpons después de correctión ··Selección··
		Modificar

5.13. Al dar clic en la pestaña de "Novedades Contenedor" se puede modificar los siguientes campos

- Novedad
- No de unidad de carga
- Tipo y tamaño de unidad de carga
- Embalaje
- Cantidad de bultos con novedad
- Peso
- Sello Naviera
- Sello Naviera
- Sello Naviera
- Sello Depósito

Campos de correction			
Información Comuny	our an an Meridanan - Hovedades Contenedor	Novedades Carga Suelta	
Secuencia de Unidad de Carga	Clasificación de Campos	Valor Previo	Valor Posterior
1	NOVEDAD	CND	
1	No DE UINIDAD DE CARGA	H15F1234567	
1	TIPO Y TAMAÑO DE UINIDAD DE CARGA	23	
1	EMBALAJE		
1	CANTIDAD DE BULTOS CON NOVEDAD	0	
	PESO	0	
	····		••••
			1.7 M
			Modificar

5.14. Al seleccionar uno de los campos se habilitan la sección de corrección para los mismos.

· Cuando se seleccione el campo "Novedad", se presenta la siguiente información.

Campos Antes de Carrección	DIFERENCIA DE NUMERO DE SELLO	Cancios después de corrección	-Selección-	 1.
				Modificar

• Cuando se seleccione el campo "No. de Unidad de Carga", se presenta la siguiente información.

Campos Antes de Corrección	ASDF1234567	·	Campos después de corrección	
1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.		A		 Nedificer

• Cuando se seleccione el campo "Tipo y tamaño de unidad de carga", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección	CONTAINER 1C 40 FEET	<u> </u>	Compos después de corrección	-Selección-	•
					Modificer

Cuando se seleccione el campo "Embalaje", se presenta la siguiente información:

		-		
Campos Antes de Corrección	1-Selección	Campos después de corrección	-Selección-	

• Cuando se seleccione el campo "Cantidad de bultos con novedad", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección	1,000	Campos después de carrectión	0
• Cuando	se seleccione el campo "Peso", se p	presenta la siguiente información:	Nodificar
Qampos Anles de Corrección	1,000	Campos después de corrección	0.09
• Cuando	se seleccione el campo "Sello Navie	era", se presenta la siguiente información:	Nodificar
Campos Antes de Corrección	[4123]	Campos después de corrección	
			Modificar
Cuando s Camoos Antes da Corrección	e seleccione el campo "Sello Navier	ra", se presenta la siguiente información:	
Campos Antes de Corrección	[] (Campos después de corrección	
• Cuando se	seleccione el campo "Sello Naviera	a", se presenta la siguiente información:	Modificar
Campos Antes de Corrección		Dampos después de oprrección	
• Cuando se	e seleccione el campo "Sello Depósi	to", se presenta la siguiente información:	Modificar
Campos Antes de Corrección		ampos después de correctión	
		-	Modificar

5.15. Al dar clic en la pestaña de "Novedades Carga Suelta" se puede modificar los siguientes campos

- Novedad
- Embalaje
- Cantidad de bulto con novedad
- Peso

Secuencia de Unidad de Carga 1 1 1 1 1	Clasificación de Campos NOVEDAD EMBALAJE CANTIDAD DE BULTOS CON NOVEDAD PESO	Valor Previo	Valor Poste CNA 035 2	utior
1 1 1 1	NOVEDAD Embalaje CANTIDAD CE BULTOS CON NOVEDAD PESO		CNA 035 2	
1 3 1	embalaje Canticad de Bultos con Novedad Peso		035	
1	CANTIDAD OE BUILTOS CON NOVEDAD PESO		2	
1	PESO		-	
			990	
				Modificar
5.16. Al seleccionar u	no de los campos se habilitan la s	ección de corrección p	oara los mismos.	
• Cuando de s	seleccione el campo "Novedad", se	e presenta la siguiente	información:	
		Deserve a serve a serve a serve		
Campoe Antas de Corrección	CARGA NO ARRIBADA	Compos desoues de corrección	-Seecoan-	
				Modificar
Cuando de s	seleccione el campo "Embalaje", s	se pre siguiente info	ormación:	
Campos Antes de Oxeección	AlA (4803>) (+ 0	amons dessués de entrection 😨	Sciessian	
				Modificar
				(appending and a second s
• Cuando de s	seleccione el campo "Cantidad de	bulto con novedad" s	e presenta la siguiente	ē
informació	n.		s procenta la organoma	
Informació				
Campos Antes de Corrección	2 0	ampos después de corrección		0
1977 - T		and general a constant		Nodricar
			.,	
• Cuando de s	eleccione el campo "Peso", se pre	esenta la siguiente info	ormación:	

5.17. Luego de haber modificado la información en el campo "Campos después de corrección" haga clic en el botón Modificar y el valor modificado se presenta en la columna "Valor Posterior".

Modificar

- 5.18. Sección de documentos de soporte.
 - Nombre del archivo
 - Identificador del documento

- Emisor de documento
- · Fecha de emisión
- Num. De Doc.
- Agregar archivo
- Eliminar archivo

Inf	ormación de Documentos de Sop	orte			
	Nombre de Archivo	Identificador del Documento	Emisor de Documento	Fecha de Emisión	Núm. de Doc.
2	ADJUDICACION_PARA_CENTRO_	DOCUMENTO DE TRANSPORTE	CAIC	23/05/2015	0001
	- 1			- Apregar un archie	vo Binnanar arciwos

5.19. Luego de registrado la "Información de Documento de Soporte" se registra el motivo de la corrección.

·张 ·爱	100	1	 	-				
Motivo de Corrección	• (Max:210)	1						
10.00000	87	=					() -	i
					Gua	rdar tempora	Traer 12	viar certificado

5.20. Si el registro de la solicitud CIIS no ha concluido y el usuario desea hacer un guardado temporal, haga clic en el botón **Guardar temporal** y confirme el mismo.

2	Co	nfirma		Sill.	AND IN
		sEsté	seg	uro?	
		51 🔅			

5.21. Luego de hacer clic en el recuadro de confirmación "Si" se presenta el siguiente mensaje informativo.

1	anformation VE
	Operación realizada exitosamente 05909025201200000727P

5.22. Cuando se desee concluir un registro que fue guardado provisionalmente, el usuario puede hacer clic en el botón **Traer**, el mismo que abre la ventana emergente que se detalla continuación:

Techt	de presentación	HOY Y		Codiga Se e	bentinad	•		JGUAL	Ŀ
Estad	o	7060		D				Consult	and a
No	Numero de Entraga	ID usuario	Fecha de presentación	de persona	Estado	Fecha de Mødificación	Mûmer	o de Pro	
Numer Fecha	o de Entrega de presentación	<u> </u>		Documettos	de persona Resan				
Codigo	de entidad			ID.usuario	10 13 13		1		
Estado		Tempo/bi		· Ver E-doc Or	genal	🖉 Ver Skot Organi	X	IL Traes	
	정말 한 성격은 말한 것이다.	1	것 않는데, 것 돈				3 T. (1983)	1265	

• Los criterios de búsqueda son:

Fectu de presentación	Hoy 1 25/06/2012 29/06/2012 2	Kumero de EnCela	IGUAL
Código	-Teós	Niznero de Entrega	Consultar
No Número de Entreg	pa Fecha de presentación Docum	Cócigo de entidad Estado de proces	samiento Co

- Fecha de Presentación: se puede seleccionar el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante el calendario desplegable, seleccionando la fecha desde y hasta o bajo los criterios "Hoy", "Semana", "Mes", "Año" o "Todo"
- Número de Entrega
- Código de Entidad
- Id. Usuario
- Código
 - TEMP
 - SUBMIT
- Los campos a presentarse posterior a la consulta son:
 - Número de entrega
 - Fecha de presentación

- Documentos dé persona: se presenta la "Solicitud de Corrección Informe de Ingreso y Salida (Importación).
- Estado de procesamiento
- Código

No	Número de Entrega	Fecha de presentación	Documentos de parsona	Estado de procesamien to	Código
3	05909025201200000727P	05/Sept/2012 13:47:21	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE INGRESO	ENVID	TEMP
2	05909025201201137172M	04/Sep:/2012 19:15:00	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE INGRESO	ENVIO	SUBMIT
3	059096252012CC000058M	04/Sept/2012 15:00:09	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE INGRESO	ENVIO	SUBMIT
4	05909225201200000604P	D4/Sept/2012 11:22:09	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE INGRESO	ENV!O	SUBALT
5	05909025201200000604P	04/Sept/2012 10:57:40	SOLICITUD DE CORRECCIÓN-INFORME DE INGRESO	ENV10	SUBMIT

• Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica se presenta en la parte inferior de la pantalla la siguiente información.

Número de Entrega	05909025201200000727P	Documentos de persona	SOLICITUD DE CORRECCION INFORME DE
Estado de procesamiento	ENVIO	Fecha de presentación	05/09/2012 13:47:21
Doc. Identification	0790066979001	Tipa de OCEs	·
Código de entidad	05909025	ID:usuano	SRODR:GUEZ?
Códige	GUARDADO SIN ENVIO	Ver E-doc Original	🗸 Ver E-size Organi

- Número de entrega
- Documentos de persona
- Estado de procesamiento
- Fecha de presentación
- Doc. Identificación
- Tipo de OCEs
- Código de Entidad
- Id. usuario
- Código

• Al hacer dic en el botón 💻 🖶 🕏 🕫 🕫 🖓	se presenta d detalle del	documento enviado,	guardado
provisionalmente o con error.			

SR 🛠	權利的的政治權利的政治國際的政治政策	S = T	而且在自己的方法不是大的事实的	X410个运行的资源中的资源
Solicit	aud de corrección de traslado entre Zonas Primari.	as		
a Nóme	ro de Entrege [BIGRESO] [25909025] PLAS	- 201	2012 00:000727 P 1	
•îp≎ ¢	CORRECCION			
Distrit	GUAYARNIL - MARTIMO	_	Fecha v Moro del Informe	<u>0\$/0\$/2012</u> _ 酒
Campo: Inform	s de corrección 1966ñ de Común Información de la mercancia			
Ne	Clasificación de Campos	\triangleright	Campos antes de corrección	Campos después de corrección
1	FECHA Y HORA OF INGRESO	0	4/09/2012 00:15 AM	09/09/2012 10:00 AM

- Al hacer clic en el botón XML Traer se carga la información asociada al número de entrega para efectuar las siguientes acciones:
 - · Complemento de la información guardada provisionalmente,
 - Consulta del envío realizado.
 - Modificación de la información enviada para la realización de un nuevo envío.
- 5.23. Una vez efectuado los registros correspondientes se procede a realizar el envío haciendo clic en el

botón Enviar certificado y puede presentarse los siguientes mensajes:

• En caso de que el registro fuera exitoso:

Onera	ión malmada	evitoremente
059090	2520120000	0619P
	C STATE	

• Aunque el mensaje de envío fuera exitoso, el usuario debe confirmar si el mismo no cuenca con errores remitiéndose a la pantalla "Integración de Estados de Trámite".

6. ANEXOS

No hay anexos. Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 101

Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0078-RE

Guayaquil, 20 de enero de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que <u>el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador</u> expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que <u>el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador</u> señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia **y** evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... /. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento... "

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

102 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial Nº 467 - Registro Oficial

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-3-072-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE NOVEDADES DE INGRESO,

ALMACENAMIENTO Y SALIDA DE CARGA DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES".

SEGUNDO .- Se deja sin efecto el procedimiento documentado:

"SENAE-ISEE-2-3-072-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE NOVEDADES DE INGRESO, ALMACENAMIENTO Y SALIDA DE CARGA DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0953-RE, de fecha 20 de noviembre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de

Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: "SENAE-ISEE-2-3-072-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL EVFORME DE NOVEDADES DE INGRESO, ALMACENAMIENTO Y SALD3A DE CARGA DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES", en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 103

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-isee-2-3-072-v20548805001484684986.pdf

Copia:

Señor Economista Rubén Darío Montesdeoca Mejía Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Ingeniera María Isabel Moncayo Espinosa Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señorita Ingeniera Karem Stephanie Rodas Farias Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Economista Carol Andrea Zambrano Cevallos Jefa de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Magíster José Gonzalo Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Giovanny Marcelo Cordova Morales Analista Informático 2

caic/cazc/mm/RDMM/lavf

⁻ Instructivo SENAE-ISEE-2-3-072-V2



SENAE-ISEE-2-3-072-V2

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE NOVEDADES DE INGRESO, ALMACENAMIENTO Y SALIDA DE CARGA DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES

DICIEMBRE 2016 Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 105

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para el registro del informe de novedades de ingreso, almacenamiento y salida de carga de importación de los depósitos Temporales.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para registrar el informe de novedades de ingreso, almacenamiento y salida de carga de importación de los depósitos temporales, ingresados en el portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Division A Ince C. Analissa de Majore Continue y Normerive	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Con Carol Zambrana C Jere de Calical y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X WEIJAN COLOR	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
Actualizaciones / Revisiones / Modificaci	ones:	
Versión Fecha	Razón	Responsable

2	Diciembre 2016	Actualización de datos: Etiquetas Novedades Requerimiento: CMC-109-0-2015	Ing. Christian A Inca C.
1	Septiembre 2015	Versión Inicial	Ing. Christian A Inca C.

ÍNDICE

	Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 107
6.	ANEXOS
5.	PROCEDIMIENTO
4.	CONSIDERACIONES GENERALES
3.	RESPONSABILIDAD
2.	ALCANCE
1.	OBJETIVO

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para registrar el informe de novedades de ingreso, almacenamiento y salida de carga de importación de los depósitos temporales, ingresados en el portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Depósitos Temporales.

3. RESPONSABILIDAD

- **3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Depósitos Temporales.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:
 - 4.1.1. Manifest Reference Number (MRN): Es el número de referencia del manifiesto, el cual permite identificar el viaje en el ano y el transportista.
 - 4.1.2. N° de secuencia (M-B/L).- En este campo se registra el MSN.

- 4.1.3. N° de secuencia (H- B/L).- En este campo se registra el HSN.
- **4.1.4. Instancia de la** Novedad.- Permite al depósito temporal indicar en que instancia sucedió la novedad; Ingreso, Almacenamiento o Salida.
- 4.1.5. Contenedor: Embalaje metálico de tipo y dimensiones normalizados internacionalmente.
- 4.1.6. Carga Suelta: Bienes individuales que por su tamaño o naturaleza no son transportados en unidades de carga (contenedores) y que se manipulan y embarcan como unidads separadas.
 108 Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial № 467 Registro Oficial
 - **4.1.7.** Secuencia.- Se registra el número de la secuencia de la carga que tiene la novedad ya sea al ingreso, almacenamiento o salida.
 - 4.1.8. Novedad.- Muestra un listado de las novedades, dependiendo del tipo de carga, es decir
 "contenedor" o "carga suelta" que se pudieran encontrar durante el ingreso, almacenamiento o salida.
 - 4.2, Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:
 - 4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <u>https://ecuapass.aduana.gob.ec/</u>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2.

311 Ē LESUCARS!

5.3. Seleccione la pestaña Carga, opción "Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida -IMPADT"

Despacho Aduanero Cargas Devolucion Condicionada Control Po	sterior
mportacion	
Manifiesto Maritimo - NIM	Seleccionar
Manifiesto Aéreo - MIA	Seleccionar
Manifiesto Terrestre • MTI	Seleccionar
Carta de Porte Internacional por Carretera - CPIC	Seleccionar
Deslaración de Transto Advasero Internacional - OTAL	Selaccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Haritimo y Aéreo - COT	Seleccionar
Solicitad de Corrección de Manifiesto Terrestre - OMTI	Seleccionar
Notificación de Resultado de Corrección - NRCI	Seleccionar
Noblezación de Revisión de Manifiesto - NRM	Seleccionar
Informe de Novedades en la Descarga - IND	Selectionar
Notificación de Ingreso Estimado • NEI	Seleccionar
Informe de Ingreso de Mercancía - IMDN	Seleccionar
Informe de Novedades de Ingreso, Alizacenamienio y Salida - IMPACIT	Seleccionar
Notificación de Aproloación de Salide - RIDI	Selectionar
Informe de Salida de Mercancía - SMDT	Selectionar
Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso y Salida - CIIS	Seleccionar
Solicitud de Traslado entre Zonas Primarias - STM	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Traslado entre Zonas Primarias - CIDT	Seleccionar

5.4. Se presenta la pantalla "Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida -IMPADT".

Informe de Novedades d	le Ingreso, Almacenamiento y Sal	ida · IMPADT		
 Número de Entrega 	05976560			
Codigo de Aduana	Selección	- Depósno	ECSORESS) NAPORTEC S.A.	•
• Feche y Hora del Informa	31/05/2015 E 10 : 04	i pu MRN	97. Junio	-
No. de Secuencia (M-SAL)		No. De Secuencia (H-6/1)		-
hc. de Documento de Transporte (M-B/L)	printer () and the line of the second states	No. de Dobuttiento de Transporte (n-B/L)	a second and a second second and a second second	
- Instanție de la Novecad	:Selecuón	· Fesha y Hore de la Novaoad	11/05/2015 100	
Contenedor ¹ Carga Suelta	- 107 - 1000 - 1070 - 1070 - 1070 - 1070		0 1990 - 1992 - 1992 - 1992 - 1992 - 1992 - 1992 - 1992 - 1992 - 1992 - 1992 - 1992 - 1992 - 1992 - 1992 - 1992 -	-
No Secuencia	Novellad	No. de Unidad de Dipo y Tamaño Carga de Ca	de la Unidad Cantidad de Bultos con Pr Novedad	e 50

					Calamata.	
· >scounca		-		- Novegab	Selewan	
- No. de Linidad	de Carpa			Carpa	Ssleccion	
Canodao de Br Acvesad	ultos con			Peso		L.00
Precinta 1			and the second second	Precinto 2		
Preonta 3				Precisio 4		
Desengoón de la Carça	(Mex:210)	-				
Descripción de la Carga Descripción Descripción Descripción Descripción	(Max:210) (Max:210)			, <u> </u>		<u></u>
Descripción de la Carga Descripción Descripción Descripción de Novedad	(Max:210) (Max:210)					
Descripción de la Carga Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descri	(Mex:210) (Mex:210) (Mex:210)					

- **5.5.** En la pantalla "Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida IMPADT", los criterios a registrar son:
 - Número de entrega: Número de identificación secuencial asignado al envío electrónico.
 - Código de aduana: Se muestra el distrito al cual pertenece el depósito temporal.
 - Depósito: Se muestra el código del depósito temporal.
 - Fecha v Hora del Informe: dd/mm/aaaa hh/mm -amo pm

 Description of the second secon		Contraction of the second states of	5563 Reveal (1990)
• Fecha y Hora del Informe	06/05/2015 #	05 : 04	C AM SPM

- MRN "Manifest Reference Number": Número de Referencia del Manifiesto de Carga.
 - Marítimo: CEC-Año-BIC code/SCAC-Número de secuencial de viaje en el año.
 - Aéreo; CEC-Año-Código IATA- Número de secuencial de vuelo en el año.
 - Terrestre: CEC-Año-Código Transportista (sice)- Número de secuencial de viaje en el año,
- N° de Secuencia (M-BL): Ingrese el número de MSN del cual se va a registrar la novedad.
- N° de Secuencia (H-BL): Ingrese el número de HSN del cual se va a registrar la novedad,
- N° de Documento de Transporte (M-BL): Ingrese el número del documento de transporte master del cual se va a registrar la novedad.
- N° de Documento de Transporte (H-BL): Ingrese el número del documento de transporte hijo del cual se va a registrar la novedad,
- Instancia de la Novedad: Se selecciona instancia de la novedad.
 - Ingreso
 - Almacenamiento
 - Salida
- Fecha y hora de la novedad: Fecha en la que ocurre el evento, dd/mm/yyyy. 5.6.

En la pestaña "Contenedor"; se presentan los siguientes campos para ser llenados:

Contenedor Carga Suelta						•
No Secuencia	Novedad	No. de Unidad de Carga	Tipo y Tamaño de la de Carga	e Unidad	Cantidad de Buitos con Novedad	Peso
a						
		<u>_</u>	<u> </u>			
				Calar	R	2
- Secuencia		• Novedad	año de la Unidad de 🚝	Sciescour-	-	
• No. de Unidad de Carga		Carga		56/80000-		
Novedad 1		0 Peso				0.00
Precinto 1		Precinto 2				- <u>8</u>
Presinto 3		Precinto 4				
			No. 40 Concession of the second second			
de la Carga (Max:210)			SERVICA	MACKINA. C	ST ANALES	EL.DOR
				1.4520		
			U ABU	Carpin	T dare	MERAL
Detallada de (Maxi 210)			61	· • · · ·	- /	
			8. P 11 12	0		
· · · F			SEC.	1.612.14	Va maria	51100.CTH
Marcas y (Mext210)			960-10 g.	676 - 10 5 10 - 40 3 6		SP CROAGE
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	d	
manier era int int and an a - Said				1	F Maddiene	-
				(Agreed		
			Geardar tempo	ral Tran	Enviarce	tificado
			and an out sufficiency			Contraction of the local division of the loc

- 112 Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial Nº 467 Registro Oficial
 - Secuencia: Identificación secuencial del registro.
 - Novedad: Se selecciona tipo de novedad:
 - Diferencia de número de contenedor.
 - Sin número de contenedor.
 - Requiere refrigeración.
 - Diferencia del tipo de contenedor,
 - Diferencia de número de sello.
 - Número **de** sello dañado.
 - Exceso de peso.
 - Deficiencia de peso.
 - Carga no manifestada.
 - Carga no arribada.
 - Número de Unidad de Carga: Se registra siglas y número de contenedor.
 - Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga: Ingrese el número del contenedor.
 - Dime coated tank
 - Epoxy coated tank
 - Pressurized tank
 - Refrigerated tank
 - Stainless steel tank
 - Nonworking reefer container 40 ft
 - Europallet
 - Scandinavian pallet
 - Trailer
 - Nonworking reefer container 20 ft
 -
- Cantidad de Bultos con Novedad: Ingrese la cantidad de bultos que tienen la novedad.
- Peso: Ingrese el peso de la novedad.
- Sello Naviera: Ingrese el número del precinto con el cual está ingresando al depósito temporal.
- Sello Naviera: Ingrese el número del precinto con el cual está ingresando al depósito temporal.
- Sello Naviera: Ingrese el número del precinto con el cual está ingresando al depósito temporal.
- Sello Depósito: Ingrese el número del precinto con el cual está ingresando al depósito temporal.
- Descripción de la Carga: Ingrese la descripción de la mercancía.

- Descripción detallada de la novedad: Se detalla la novedad encontrada en el proceso.
- Marcas y Números: Ingrese las marcas y números de la mercancía.
- 5.7. En la pestaña "Carga Suelta", se presentan los siguientes campos para ser llenados:

Contenedor Carga Su	elta				<u>-</u>
No Secuencia	Novedag	E K	Embelaje	Cantidad de Beltos con Novedad	Реза
		а. г	2 0	11 MA 1996	0
* Secuencia	1		+ Novedad	Selectión	i•
Embalaie	-Selección	15	3	area de la companya d	
Cantidad de Baltos con Novedad			Pesa	مەرىپ يەر بارىپ <u>مەرىپ يەر</u> بارى	a.00
• Descripción Detallada de (Max:21/ la Novedad	0)				
Descripción de la Carpa (Max:21)	0)				A 444
Marcas y (Max:210 Números))				
le a contra a	<u> </u>			Agrega	Hodificar Eliminar

Guardar temporal Traer Enviar certificado

- Secuencia: Identificación secuencial del registro.
- Novedad: Se selecciona tipo de novedad:
 - Exceso de peso.
 - Deficiencia de peso.
 - Exceso de cantidad de bultos.
 - Deficiencia de cantidad de bultos.
- Embalaje
 - Aerosol
 - Ampolla, protegida.
 - Ampolla; sin proteger

- Anillo
- Arcon
- Arcon marino
- Atado
- Ataúd
- Atomizador
- Bala comprimida
-
- Cantidad de Bultos con Novedad: Ingrese la cantidad de bultos que presenta la novedad.
- Peso: Peso de la novedad,
- Descripción Detallada de la Novedad; Ingrese la descripción detallada déla novedad presentada.
- Descripción de la Carga: Ingrese la descripción de la mercancía.
- Marcas y Números: Ingrese las marcas y números de la mercancía.
- 5.8. Una vez efectuado el llenado de las pestañas "Contenedor" o "Carga Suelta", se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - La novedad se registra por "Secuencia"; para registrar una nueva novedad se hace clic en el botón Agregar .
 - Una vez efectuado el registro de una secuencia, la misma puede ser eliminada; al seleccionar el

registro y hacer clic en el botón Eliminar o; modificada, al seleccionar el registro modificarlo y

posterior hacer clic en el botón Modificar.

5.9. Durante el registro de secuencia el usuario puede utilizar el botón Guardar temporal previo al envío

definitivo.

5.10. Una vez registrado un "guardado temporal" puede consultar lo registrado haciendo clic en el botón Traer, el

mismo que se presenta en la siguiente pantalla.

Fecha de presentacion	1097 [* j [31/06/20]	15 352; 31/98/2015		13004
Estado	Tado -		-	Consultar
io Numero de Enti	ega ID.usuario	Fecha de presentación	Documantos de persona	Estad
umero de Entrega		Documentos	de persona DECLAZACION DE I	IMPORTACION
umero de Entrega echa de presentaci on		Documentos Dac. Identific	de persona DECLARACION DE l ación	IMPORTACION
umero de Entrega Ista de presentacion odigo de entidad Itado	[]	Documentos Dac. Identific ID.usuario Ver E-doc On	de persona DECLARACION DE l acion	MPORTACION XHL Troer

• Los criterios de búsqueda son:

Fecha de presentación Hoy I 31/08/2015 2 31/08/2015	10.usuario	IGUAL V
EstadoTodo v		Consultar,O

• Fecha de presentación: Se puede seleccionar el rango de consulta de los envíos

Hoy -	31/08/2015	31/08/2015	bajo los	criterios,	hoy,	semana,	mes,	año
o todo.			•					

- Id de Usuario: Código de registro del dueño de la cuenta.
- Estado:
 - Temporal
 - Ahorrar
 - Enviar
 - Enviar (agente de aduana)
 - Rechazar
5.11. Una vez efectuado los registros correspondientes se procede a enviar el certificado haciendo click en el botón **Enviar certificado** y presenta el siguiente posible mensaje.

1	Anforma	ción	SPAR NO	
0	peracion (9069602)	eslizada 0150000	s exitosamento 0133P	2
		Acept	7 1 1	

• Aunque el mensaje de envío fuera exitoso, el usuario debe confirmar si el mismo no cuenta con errores, para lo cual, debe remitirse a la pantalla Integración de estados de trámite.

6. ANEXOS No hay

anexos.

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 117

Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0079-RE

Guayaquil, 20 de enero de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que <u>el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador</u> expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos **y** entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos **o** para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que <u>el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador</u> señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio **e** Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de

Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal í) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento... "

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

118 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial № 467 - Registro Oficial

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-3-002-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍAS - SMDT".

SEGUNDO .- Se deja sin efecto el procedimiento documentado:

"SENAE-ISEE-2-3-002-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA SMDT -INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍAS, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0277-RE, de fecha 23 de julio de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: "SENAE-ISEE-2-3-0G2-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALTDA DE MERCANCÍAS -SMDT", en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 119

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- instructivo SENAE-ISEE-2-3-002-V2 - SMDT - Instructivo SENAE-ISEE-2-3-002-V2 - SMDT

Copia:

Señor Economista Rubén Darío Montesdeoca Mejía Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Ingeniera María Isabel Moncavo Espinosa Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señorita Ingeniera Karem Stephanie Rodas Farias Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Economista Caro) Andrea Zambrano Cevallos Jefa de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Magíster José Gonzalo Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Giovanny Marcelo Cordova Morales Analista informático 2

caic/cazc/mm/RDMM/lavf



SENAE-ISEE-2-3-002-V2

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA -SMDT

DICIEMBRE-2016

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 121

HOJA DE RESUMEN

Descripción del	documento:		
Instructivo de sist	emas para el registro, de	Informe de Salida de Mercancía -	SMDT.
Objetivo			
Describir en form Informe de Salida	a secuencial las tareas p a de Mercancía - SMDT.	ara el uso adecuado del portal exte	erno denominado I Ecuapass,
Elaboración / Re	evisión / Aprobación:		
Nombre / Ca Fecha	argo / Firma /	Área	Acción
X Dirit	Travel .	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Elaboración.
Econ, Carol Zambrano Jere de Calond y Mey	CON CORENES	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión.
MOR'SS	Mutowa 16-12 .)6	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Aprobación.
Actualizaciones	/ Revisiones / Modifica	ciones:	
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Diciembre 2016	Adición de campos en la pantalla del registro de salida de mercancías. Requerimiento: CMC-109-0-2015	Ing. Christian A Inca C.
1	julio 2013	Versión Inicial.	Ing. Patricia Coronado D.

ÍNDICE

	Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 123
6.	ANEXOS
5.	PROCEDIMIENTOS
4.	CONSIDERACIONES GENERALES
3.	RESPONSABLE
2.	ALCANCE
1.	OBJETIVO

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el uso adecuado del portal externo denominado Ecuapass, opción SMDT - Informe de Salida de Mercancía,

2. ALCANCE

Está dirigido a los depósitos temporales.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los depósitos temporales.
- 3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:
 - 4.1.1 Usuario: Depósitos Temporales.
 - **4.1.2 SMDT:** Informe de Salida de Mercancía SMDT.
- 4.2 Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:
 - 4.2.1 Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

- **5.1.** Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <u>https://ecuapass.aduana.gob.ec/,</u> visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal "Trámites operativos", opción "Elaboración de e-Doc. Operativo" y luego haga clic en "Documentos electrónicos".

124 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial Nº 467 - Registro Oficial

EQUAPASS		OCE But	on Electronico : SENAE VU	E Guia del uso Cerrer sessin Constitue
rámites Operativos	ervicios Informativos	Soporte al Cliente		÷.
) and it is the second state of the second sta		····· 00	0000
	F .			
Hadridge and Stationships	L		CU1201C - 511	0.40

5.3. Seleccione la pestaña carga opción, Informe de Salida de Mercancías "SMDT".

Elaboración de eDoc. Operativo	
--------------------------------	--

mportación	
Manifiesto Marítimo - MIM	Seleccionar
Manifiesto Aéreo - MIA	Seleccionar
Manifiesto Terrestre - MTI	Seleccionar
Carta de Porte Internacional por Carretera - CPIC	Seleccionar
Declaración de Tránsito Aduanero Internacional - DTAI	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo - CDT	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Terrestre - CMTI	Seleccionar
Notificación de Resultado de Corrección - NRCI	Seleccionar
Notificación de Revisión de Manifiesto - NRM	Seleccionar
Informe de Novedades en la Descarga · IND	Seleccionar
Notificación de Ingreso Estimado - NDI	Seleccionar
Informe de Ingreso de Mercancia - IMDT	* Seleccionar
Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida - IMPADT	Seleccionar
Notificación de Aprobación de Salida - RIDT	Seleccionar
Informe de Salida de Mercancia - SMDT	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso y Salida - CIIS	Seleccionar
Solicitud de Traslado entre Zonas Primarias - STM	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Traslado entre Zonas Primarias - CIDT	Seleccionar

5.4. Una vez seleccionado el documento electrónico SMDT, se presenta los siguientes campos para su

llenado: "Información del Informe", "Contenedor" y "Carga Suelta". Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 125

Númere de Entrega	O.	Distrita Informado.	Selección	
Fecha de Informe	•	Tipo de Salida	-Selección-	
No. Ref. Salida	۹.	Classificación de Salida	-Selección	
Número de Carga	9	Cantidad de Contenedores	1	
Peso Total	j.	Carga No Pesable	eSelección	
Número de Buitos		Fecha de Salida		O AHO PH

- Número de Entrega: Número de identificación secuencial asignado al envío electrónico
- Distrito Informado:
 - Guayaquil Aéreo.
 - Guayaquil Marítimo.
 - Manta.
- · Esmeraldas.
- Quito.
- Puerto Bolívar.
- Tulcán.
- Huaquillas.
- Cuenca.
- Loja Macará.
- Santa Elena.
- Latacunga.
- CEBAF San Miguel.
- Subdirección de apoyo regional.
- Fecha de Informe: dd/mm/aaaa.
- Tipo de Salida:
- Salida por aceptación de declaración de importación.
- Salida de contenedores vacíos.
- Salida por desaduanamiento directo.
- Salida por entidad de control.
- Salida de fraccionamiento de documento de transporte.
- Salida por guía de distribución.
- Salida de mercancía de la aduana.
- Salida de Material de uso emergente.
- Salida por destrucción.
- Salida por reembarque.
- ...

· No. Ref. Salida:

cod. oce(8)+ año(4) + número secuencial(8) + verificador(I)

- Clasificación de Salida: P (Parcial), F (Final) y T (Total)
- Número de Carga: Identificación de las mercancías conformado por el MRN + MSN + HSN.
- Peso Total: #,###,##£,###.## Kg
- Carga no Pe sable: si la carga por sus dimensiones y peso, el usuario no puede establecer un peso para su ingreso.
 - Si
- No
- Número de Bultos: ##,###,###,###
- Fecha y Hora de Salida: dd/mm/aaaa hh/mm am ó pm

5.5. Al hacer clic en la pestaña de "Contenedor" se presentan los siguientes campos:

0 \$	Secretaria	Número de Contenedor	Tamaño y Tip Contenedo	a de Peso de F Salida	Sello Navicra	Sello Navion	Selip Navi	era .Sello	Depósito	Selio Geore	franciado
							-+- 			2. 7 20. mars 2 ^{1. m}	
		<u></u>									[
· Secue	incia	- <u> </u>		<u></u>	Pest	de Saida	د. غر			- <u>1. * 11. pro</u>	- <u></u>
* Núme	ro de Contened	or 🗌			.] • Tem	nia y Tipo de O	ontensdor		The part of the		E
Selot	Novieta .			THE REAL PROPERTY AND	Sella	Naviera	-				
Sello M	Raviera				Set	Depásito				Alaka Alaka	
Sello (Georefierenciado			and a state of the		141.00					
Place a	del Vehiculo		A		Piez	dei Remolaus					
Nombr	re del Conducto	r			Ceá	la del Conducto	r				
		the second se	and a state of the					0			

- Secuencia: Identificación secuencial del registro del contenedor.
- Peso de Salida: #,###,###,### Kg
- Número de Contenedor: XXXX-######-#
- Tamaño y Tipo de Contenedor:
- Dime coated tank
- · Epoxy coated tank
- Pressurized tank
- Refrigerated tank
- · Stainless steel tank
- Nonworking reefer container 40 ft

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 127

- Europallet
- · Scandinavian pallet
- Trailer
- Nonworking reefer container 20 ft
-
- Sello Naviera: Precinto 1 del Contenedor
- · Sello Naviera: Precinto 2 del Contenedor
- Sello Naviera: Precinto 3 del Contenedor
- Sello Depósito: Precinto 4 del Contenedor
- · Sello Georeferenciado: Precinto electrónico de monitoreo aduanero
- Placa del Vehículo: Aplica para salidas por traslado
- Placa del Remolque: Aplica para salidas por traslado
- Nombre del Conductor: Aplica para salidas por traslado
- Cédula del Conductor: Aplica para salidas por traslado

5.6. Al dar clic en la pestaña de "Carga Suelta" se presentan los siguientes campos:

Secuenda	Húmero de Bultos	Peso de Salida 👘 Harcas y Ni	imenes	Selio Georderen	iado 👘
NO STATE TO A COM					
Secuencia	N (Peso de Salida			о
Marcas y Números	the second s	• Número de Bultos	1. S 1. S	an an air air b	
Sello Georeferenciado	and the state of the		4.11	ala and a	
Placa del Vehicelo		Placa del Remolque	1. S. C. 1		
Nombre del Conductor	1	Cadula del Conductor		()	per se a
Chi ta i	C. A. S. Self-			Agregar Rodifica	Einne
	a the second second second	1	and taking a		· *** . 1.

- Secuencia: Identificación secuencial del registro de la carga suelta.
- Peso de Salida: #,###,###,###.## Kg
- Marcas y Números: Marcas o referencias externas de la mercancía que permiten su identificación.
- Número de Bultos: ##,###,###
- Sello Georeferenciado: Precinto electrónico de monitoreo aduanero.
- Placa del Vehículo: Aplica para Salida por traslado.

- Placa del Remolque: Aplica para Salida por traslado.
- Nombre del Conductor; Aplica para Salida por traslado.
- Cédula del Conductor: Aplica para Salida por traslado.
- 5.7. Una vez efectuado el llenado de la pestaña "Información del Informe", y dependiendo del tipo de carga se realiza el llenado de las pestañas "Contenedor" y/o "Carga Suelta", para lo cual se debe tener las siguientes consideraciones:
 - Los contenedores y carga suelta se registran por "Secuencia"; para registrar una nueva secuencia se da clic al botón: Agregar.
 - Una vez efectuado el registro de una secuencia, la misma puede ser eliminada al seleccionar el registro y dar clic en el botón Eliminar o puede ser modificada al seleccionar el registro, modificarlo y posterior dar clic en el botón Modificar.
- 5.8. Durante el registro de secuencias el usuario podrá realizar guardados temporales previo al envío definitivo con la firma electrónica, para lo cual una vez realizado un registro, hace clic en el botón Guardar temporal y se presentan los siguientes mensajes:
 - Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones:
 - "Sí" en caso de continuidad del registro.
 - "No" en caso de querer continuar con el registro o edición de la información.



• Posterior a la acción de clic en el "Si" se presenta un mensaje que informará que la operación fue reamada exitosamente indicando el número de entrega para su posterior consulta y envío.

1	Info	736) 91111	acie	ón l	翰			议		zric Bili
05	erao 9090	ión)253	rea 2011	oliza 200	ida 000	exit 617	ioSa P	eme S	nte	2 10
5 	4			Ace	pta	r	ľ	123	8	ĵ

 En caso de no haber registrado un campo mandatorio o un campo, erróneo en el documento electrónico se presentan mensajes de error o de información indicando los campos que requieren ser registrados. Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 129

Stenor Stener	
Ingresar Contenedor/	/Carga Suelta.
a Information	
El campo Tamaño y Tipo de Con Aceptai	ntenedor es obligatorio.
B formato del número de ident tanga es incorrecto. (E). BHCU Aceptar	ificadoi de unidad de 13032522)

5.9. Una vez registrado un "guardado temporal" puede consultar lo registrado dando clic en el botón Traer,

Ver original services and the services	and applied for the second	an an States an A	والحطية ويعتر إحدود ورواته	and the state of the states	ele energy 🔅
Fecha de presentación					igual ()-
Estado	-Todo-]		Consultan
No Humero de Entrega	TD.usamio P	stha de presentacion	Documentos Estado	Fecha de Modificación	Número de Proceso
				SCRYCIC USE	ANDELS (LAC
				DixEinil W	- A SENERA
					1
				- 19940 JE 1994 U.S. 1	\mathcal{A}
				FIR	Ŋ
Numero de Entrega			Documentos de persona		
Facha de presentación			Doc. Identificacion		
Codigo de entidad			1D.usuario		1.
Estada	Temporal		Ver E-doc Original	💭 ver E-doc Orginal	KML Trzer
No in the docume	nto	J	po de acompanamiento		Adjuntar æchivo
	Anno 11 - 11 - 11 - 11 - 11 - 11 - 11 - 1				

el mismo que presenta la siguiente pantalla.

 Fecha de Presentación: se puede seleccionar el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante d calendario desplegaba seleccionando la fecha desde y hasta o bajo los criterios "Hoy", "Semana", "Mes", "Año" o "Todo"

- Número de Entrega
- · Código de entidad
- ID. usuario
- Código:
- Temp
- Submit
- Los campos a presentarse posterior a la consulta son:

No		Número de Entrega	Fecha de presentación	Documentos de persona	Estado de procesamiento	Código
: 1		059000372012000000429	04/Sept/2012 11:45:33	INFORME DE SALIDA DE NERCANCIA	ERROR DE BIVIO	SUBNIT
2	0	0590903720120000041P	84/Sept/2012 11:46:11	INFORME DE SALIDA DE MERCANCIA	ERROR DE ERVIÓ	SUBMIT
3	h	05909025201290000722P	04/Sept/2012.11:28:35	INFORME DE SALIDA DE MERCANCIA	ENVIO	SUBMIT
4	1	05909025201200000771P	04/Sept/2012 11:27:30	INFORME DE SAUJOA DE MERCANCIA	ENV:0	SUBMIT

- Número de Entrega
- Fecha de presentación
- Documentos de persona
- Estado de procesamiento
- Código

• Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica se presenta en la parte inferior de la pantalla la siguiente información.

Número de Entrega	05900037201200000429	Documentos de persona	INFORME DE SALIOÀ DE MERCANCIA
Estado de procesamiento	ERROR DE ENVIO	Fecha de presentación	04/89/2012 11:46:33
Doc. Identificacion	10790066979001	Tipo de OCEs	
Código de entidad	\$05500037	10.usierio	NOON
Côdigo	ERROR EN RECEPCION	Ver 5-doc Original	We for O the . XUL Trees

- Número de Entrega
- Documentos de persona
- Estado de procesamiento
- Fecha de presentación
- Doc. Identificación
- Tipo de OCEs
- Código de entidad
- Id. usuario
- Código

• Al hacer clic en el botón se presenta el detalle del documento enviado, guardado provisionalmente o con error.

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 131

Tipo de OCEs	(05906560) NAPORTEC S.A.								
Información del Informe: Contenedor Carga Suelta									
Número de Entrega	05906960201600000356P	Fecho de Informe Tipo de Salida Clasificación de Salida Cartidad de Contenedores Corps ho Pesolite	SALIDA POR ACEPTACION DE DECLARAC (rinal) 0						
Distrito Informado	GLIMYAQUIL - HARITINO								
No. Ref. Salida	02920161000601756								
Número de Carga	CEC2016CAIC1013 - 0001 0000								
Poso Total -	450.00								
Número de Bultos	1	+ Fecha de Salida	02/06/2016 10:41 AM						

- Al hacer clic en el botón XML Traer se carga la información asociada al número de entrega para efectuar las siguientes acciones:
 - · Complemento de la información guardada provisionalmente.
 - Consulta del envío realizado.
 - Modificación de la información enviada para la realización de un nuevo envío.
- 5.10. Una vez efectuado los registros correspondientes se procede a realizar el envío del certificado haciendo clic en el botón **Enviar certificado y** presenta los siguientes posibles mensajes:
 - En caso de que el registro fuera exitoso:



• Aunque el mensaje de envío sea exitoso, el usuario debe confirmar si el mismo no cuenta con errores remitiéndose a la pantalla "Integración de Estados de Trámite".

6. ANEXOS

No hay anexos.